



**ACTA N° 439.** Lugar, fecha y hora de inicio. Bajo modalidad mixta (presencial en la sede del Consejo y remota mediante plataforma digital Zoom), a los quince días de diciembre de 2022, siendo horas 10:20, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión cuatrocientos treinta y nueve, bajo la presidencia del **Dr. Daniel Posse**. **Asistentes:** **Leg. Raúl Albarracín** (titular por la minoría parlamentaria); **Dr. Luis Cossio** (Suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Edgardo Sánchez** (Titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Malvina Seguí** (Suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Jorge Conrado Martínez** (Titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dra. Josefina Maruán** (Suplente por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dr. Mario Choquis** (Titular por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros) y **Dr. Eugenio Racedo** (Suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros).

**ORDEN DEL DÍA:** 1. Designación de consejeros para la firma. 2. A consideración acta de la sesión anterior. 3. Concurso n° 242 (Juez/Jueza del Colegio de Jueces Penales con especialidad en el juzgamiento de menores de edad del Centro Judicial Concepción): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial. 4. Concurso n° 252 (Juez/Jueza de primera instancia en lo civil y comercial común I nominación del Centro Judicial Capital): propuestas de resolución de impugnaciones contra el orden de mérito provisorio. 5. Concursos n° 265 y 266 (Juez/Jueza del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital): propuestas de valoración de antecedentes. 6. Concurso n° 285 (Juez/Jueza del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Monteros): a conocimiento impugnaciones contra el orden de mérito provisorio. 7. Licitación Pública n° 2/2022 “Servicio integral y permanente de limpieza y trabajos complementarios para el CAM” (expediente 0049-930-2022): dictamen de la comisión de preadjudicación. 8. Concurso n° 235 (Juez/Jueza Contravencional del Centro Judicial Concepción): etapa de entrevistas. Concursantes a entrevistar: a) DIP, FANNY DEL CARMEN 76,35; b) SOSA PIÑERO, DANIEL ESTEBAN 66,35; c) ROBÍN MÁRQUEZ, RAÚL ÁNGEL 62,50; d) BARROS, AMALIA DEL VALLE 59,05; e) SCHEUERMANN, DARÍO VALENTÍN 58,85;

*mmay*  
LA JUEZA SOFÍA MACULI  
PRESIDENTA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA  
DE TUCUMÁN



f) ZINGALE, FERNANDO ARIEL 58,50; g) BECERRA CURUBETO, MARÍA BELÉN 57,45; 9. Concurso n° 271 (Juez/Jueza de Ejecución Penal del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas. Concursantes a entrevistar: a) PUIG, GUILLERMO MATÍAS 78,00; b) ASCÁRATE, GONZALO 74,00; c) ESCOBAR, ANA CECILIA 70,75; d) LORENZO PISARELLO, MATÍAS 70,30; e) PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ 64,35.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN. 1. Designación de consejeros para la firma.**

El Dr. Posse propuso como primer punto la designación de consejeros Posse, Racedo, Maruan y Martínez para la firma de los documentos. **2. A consideración**

**actas anteriores.** El Dr. Posse sometió a consideración de los consejeros las actas correspondientes a sesiones anteriores, que habían sido remitidas previamente vía correo electrónico. Se aprobaron. **3. Concurso n° 242 (Juez/Jueza del Colegio de**

**Jueces Penales con especialidad en el juzgamiento de menores de edad del Centro Judicial Concepción): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial**

Por secretaría se dio lectura del borrador de acuerdo de elevación de terna integrada por los Dres. Ascárate, Buldurini y Carrizo. El acuerdo se aprobó. **4. Concurso n°**

**252 (Juez/Jueza de primera instancia en lo civil y comercial común I nominación del Centro Judicial Capital): propuestas de resolución de impugnaciones contra el orden de mérito provisorio.** El Dr. Posse consultó si los

consejeros estaban de acuerdo con aprobar los proyectos de resolución de impugnaciones que habían sido remitidos por correo electrónico previamente. Los acuerdos se aprobaron. **5. Concursos n° 265 y 266 (Juez/Jueza del Colegio de**

**Jueces Penales del Centro Judicial Capital): propuestas de valoración de antecedentes.** El Dr. Posse sometió a consideración las actas de valoración de

antecedentes de estos concursos que habían sido remitidas previamente por a los consejeros. Las actas se aprobaron. El Dr. Sánchez consultó si en estos concursos estaba la Dra. Epelbaum porque luego ellos la tenían como concursante el Centro Judicial Concepción y Monteros, como para unificar el criterio. Se respondió afirmativamente. **6. Concurso n° 285 (Juez/Jueza del Colegio de Jueces Penales**

**del Centro Judicial Monteros): a conocimiento impugnaciones contra el orden de mérito provisorio.** Con relación a este punto del orden del día se propuso correr



vista al jurado de las impugnaciones que versan sobre el dictamen de la prueba de oposición. **7. Licitación Pública n° 2/2022 “Servicio integral y permanente de limpieza y trabajos complementarios para el CAM” (expediente 0049-930-2022): dictamen de la comisión de preadjudicación.** El Dr. Martínez refirió que con relación a la licitación ninguna de las ofertas cumplía con los requisitos sustanciales y formales: uno de los oferentes no contaba con la antigüedad necesaria y otro ofertaba arriba del 80% del presupuesto oficial. El Dr. Cossio expresó que antes de avanzar y ante el segundo fracaso del llamado a licitación del servicio de limpieza y dada la necesidad de contar con él en el edificio, solicitaba que se incorpore sobre tablas la contratación directa hasta tanto se llame a nueva licitación. El Dr. Martínez agregó que debería ser conforme a las condiciones del pliego y por un plazo no mayor a seis meses, ajustando los precios. Los consejos aprobaron las propuestas. **8. Concurso n° 235 (Juez/Jueza Contravencional del Centro Judicial Concepción): etapa de entrevistas.** Previa al ingreso a la sala de los concursantes a entrevistar el Dr. Posse señaló que para la presente se habían recibido preguntas que fueron formuladas a través de la página web del CAM ([www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar)) por parte de la ciudadanía conforme lo dispuesto en acuerdo 124/2021 del 6/10/2021. Luego de su lectura se resolvió efectuar a todos los postulantes las específicas del cargo cuya vacante se tramita. **Doctora Fanny del Carmen Dip. Entrevista.** Ingresa a la sala de reunión la doctora Fanny del Carmen Dip. **Dr. Posse.** Buenos días, doctora. Siendo el cargo por el cual usted se postula para el Centro Judicial de Concepción, le van a formular las preguntas los consejeros del Sur. Eventualmente, si algún otro consejero quiere participar, obviamente que lo puede hacer. Así que ahora tiene la palabra el Legislador Raúl Albarracín. **Leg. Albarracín.** Buenos días, doctora. Yo le quiero consultar su opinión en cuanto al abordaje de la difusión de información o publicaciones falsas en las redes sociales. **Dra. Dip.** Primero, vamos a comentar un poquito de qué se trata, para entrar en tema. Eso es lo que se conoce como las *fake news*, noticias falsas. Eso está regulado por la Ley n° 9290, que modifica la Ley de Contravenciones. Es bastante particular el artículo que prevé la ley, porque habla de noticias falsas. Cuando dice “noticias falsas”, en mi opinión tiene que ver no

*Mmm*  
Dra. Fanny del Carmen Dip.  
Legisladora del Sur  
Legislatura de Tucumán



solamente con una aseveración, una manifestación que signifique descrédito de una persona, sino aquello que tenga transcendencia pública. Además, y digo esto, porque en el contexto en que ha sido dictada esta ley ha sido, precisamente, durante la pandemia, durante la cuarentena, cuando efectivamente se difundían *fake news* o sea, noticias falsas. Pienso que el sentido de la ley es poner coto, de alguna manera, a esa intención desestabilizadora y de provocar alarma social. Entonces, sí, me parece acertada. Y también me parece acertado que se haya dictado en el marco de una contravención, porque me parece que ahí coincido con todos esos autores que hablan de ese fenómeno, que lo llaman la expansión del Derecho Penal, que absolutamente todos los problemas buscan ser solucionados a través de una nueva ley penal. Entonces, eso ha producido toda una expansión, una inflación del Derecho Penal. Por eso sí me parece acertado que sea a través de una contravención que lo que busca es regular y pacificar las normas de convivencia y prevenir conductas que, en algún momento, pueden llegar a ser delictivas. Entonces, en mi opinión es acertada la normativa; básicamente eso. **Leg. Albarracín.** Gracias. **Dr. Choquis.** Buenos días, doctora. Felicitarla por haber llegado a esta etapa. Yo represento al Colegio de Abogados del Sur y mi pregunta es la siguiente: teniendo en cuenta que estos procesos contravencionales, la mayoría tienen montos muy bajos, algunos no tienen monto fijo de dinero, ¿qué criterios tendría usted a la hora de regular honorarios profesionales en este tipo de procesos? ¿Cómo lo regularía? Y teniendo en cuenta la Ley n° 5480, que sí dice con respecto a los procesos penales, pero que no dice nada respecto al proceso contravencional. **Dra. Dip.** Claro, no se establece una base regulatoria. Bueno, yo soy abogada litigante, le tengo gran respeto a los abogados litigantes, entonces sí, considero que se debería buscar la manera, basándose en las complejidades de las pautas reguladoras que establece la Ley de Honorarios, toda la complejidad, la cantidad de escritos, el manejo de las cuestiones del Derecho, la efectividad de las presentaciones efectuadas; tendría en cuenta todos esos elementos para que condigan con los honorarios y que sean importantes para los colegas. **Dr. Albarracín.** Bueno, doctora, tenemos una pregunta de la participación ciudadana que se la vamos a leer ahora: “Desde la Asociación Iberoamericana de Profesionales de la Comunicación Judicial



*proponemos la siguiente pregunta: ¿cree usted que es relevante lo que los integrantes de la magistratura expresan o muestran en redes sociales en relación a su gestión y a la imagen del Poder Judicial al que pertenecen? ”. Dra. Dip. ¿En relación a su función? O sea, ¿de alguna manera publicitar los propios actos ejercidos o desplegados en el ejercicio de la función? ¿A eso se refiere? Dr. Albarracín. En realidad, la pregunta dice: ¿Cree usted que es relevante lo que los integrantes de la magistratura expresan o muestran en redes sociales en relación a su gestión y a la imagen del Poder Judicial al que pertenecen? ” Sí, en relación a su función y a la imagen del Poder Judicial. Si usted quiere, puede dividir el análisis que puede hacer de lo que particularmente publican quienes ejercen la magistratura y lo que publican en relación a su función. Dra. Dip. Bueno, particularmente me parece que para eso existen páginas en las redes sociales que son institucionales. Entonces, lo que tiene que ver con el ejercicio de la función me parece que de alguna manera, manifestarse, exteriorizarse o divulgarse en las redes sociales mediante las páginas institucionales, pienso que las redes sociales tienen que ver más con otros aspectos de la vida, que también, dicho sea de paso, me parece que la persona que tiene a cargo la magistratura también tiene que tener cierto grado de discreción en todos los sentidos, tanto en su vida particular como en los actos en desempeño de sus funciones. Y para eso, particularmente, si bien he entendido la pregunta, me parece que hay páginas institucionales en ese sentido que, particularmente, yo no lo consideraría adecuado decir “Se ha hecho tal sentencia”; no me parece adecuado, no me parece correcto, no me parece prolijo. Dr. Cossio. ¿Tiene redes sociales, doctora? Dra. Dip. Sí. Dr. Cossio. ¿Y qué pasaría en caso de asumir la magistratura, la cerraría o la mantendría? ¿Qué considera usted que se puede publicar y qué no? Estamos hablando de opiniones personales ya en función de jueza. Dra. Dip. Yo tengo, por ejemplo, un Facebook de abogada y un Facebook particular y sí me parece que es cuestión de conservar un perfil bajo y no hacer manifestaciones políticas; un perfil bajo, un perfil discreto. No lo cerraría, pero me parece que hay que tener cierto nivel de discreción, de prudencia, no exponer en redes sociales la vida privada. No me parece; me parece que hay que manejarlo con ciertos límites o cierta prudencia. Dr. Posse. Si ustedes consideran igual, señores*

*Mora*  
Dra. MALVINA ESTEFIA VACCHI  
SECRETARÍA DE LEGALIA  
CONSEJO ASesor de la Magistratura de Tucumán



consejeros, para mí ya está concluida la entrevista. **Dra. Dip.** Muchas gracias. Buenos días a todos. Se retira de la sala de reunión la doctora Fanny del Carmen Dip. **Doctor Daniel Esteban Sosa Piñero. Entrevista.** Ingresa a la sala de reunión el doctor Daniel E. Sosa Piñero. **Dr. Posse.** Buenos días, doctor. Vamos a pasar directamente a las preguntas. **Dr. Sosa Piñero.** Buenos días. Cómo no, muchas gracias. **Dr. Posse.** Le van a preguntar los consejeros del Sur, porque el cargo para el que está concursando es del Centro Judicial de Concepción. Tiene la palabra el Legislador Albarracín. **Leg. Albarracín.** Doctor, ¿qué opina usted sobre el abordaje que le daría a las publicaciones de noticias falsas en las redes sociales? **Dr. Sosa Piñero.** Bueno, sabemos que hay una modificación del año 2020 que se dio en un contexto particular, el de la pandemia. En ese marco, la Legislatura sacó una ley, la n° 9290, que es una modificación de la Ley n° 5140, que sanciona a todo aquel que publicare o difundiere una noticia total o parcialmente falsa en las redes sociales. Sanciona con un salario mínimo vital y móvil y unos días de arresto, que no puede superar los diez, o lo que fije el juez contravencional. Creo que a eso hay que entenderlo, obviamente, en el contexto en que ha sido sancionada esta ley. En ese momento nuestra Provincia –y en realidad el país y el mundo- atravesamos una situación bastante caótica en cuanto a la pandemia y, particularmente, en nuestra Provincia se daba mucho esta situación de las noticias falsas por las redes sociales, particularmente que había tantos casos, que determinada población había sido aislada, generando cierta intranquilidad o pánico en la sociedad; yo diría, rozando lo que es un delito penal, porque estas figuras contravencionales son figuras de tipo preventivo, que tutela bienes que son tutelados por el Código Penal. ¿A qué apunta esto, particularmente? Como digo siempre, toda norma debe ser interpretada en el contexto que ha sido dictada. Creo que esta norma fue acorde para ese momento. Ahora, viendo las últimas noticias y de lo que se habla últimamente, del famoso discurso del odio, que se lo trata de familiarizar a este precepto, a esta disposición, que es una sola, creo que estamos muy lejos de eso. Creo que hay que ser muy cuidadosos en lo que es el manejo o la aplicación, la interpretación, de la normativa para no caer en lo que es la censura. Creo que si lo vamos a relacionar con lo que se habla hoy, de los dichos que se supieron decir hace un tiempo con respecto a



2022. Conmemoración del 40°  
Aniversario de la Gesta de Malvinas.

determinado sector político, creo que por un lado, estamos muy lejos de los discursos del odio. Si bien es cierto no hay una normativa específica con respecto a las expresiones de odio, sí está previsto en la Convención Americana de Derechos Humanos, que habla de la apología del odio como una de las prohibiciones, en el artículo 13, pero creo que el discurso del odio es propio de la época de Hitler, del año 1930, del Tercer Reich, que son expresiones de carácter verbal que tienen un tinte claramente peyorativo y discriminatorio de una determinada persona o grupo de personas, por su origen étnico, racial, religioso o género. Creo que esta norma, si bien la tenemos en el digesto contravencional, debe ser interpretada en ese marco, no llevarla al extremo para no caer, obviamente, en la censura, porque si tratamos de utilizar esta norma para vedar cualquier tipo de expresión, obviamente que le estamos desvirtuando el sentido del legislador. **Leg. Albarracín.** La pregunta va a la difusión de noticias falsas o publicaciones que sean falsas. **Dr. Sosa Piñero.** Obviamente, no habla del tema del odio o discriminación. **Leg. Albarracín.** Y teniendo en cuenta que se ha tipificado penalmente lo que es la difusión de imágenes no autorizadas, quedan en el marco contravencional todo lo demás. **Dr. Sosa Piñero.** Exactamente. A lo que yo apunto concretamente –y creo que ese es el concepto que tenemos que tener para la aplicación de la norma- es que la norma está, pero no desvirtuarla porque hasta hace un tiempo hubo una propuesta de legislar el discurso del odio. Entonces, no tenemos que utilizar esta norma para caer en la censura porque si no, obviamente, estaríamos desvirtuando el sentido. Siempre, obviamente, la norma debe ser interpretada, tal como lo dice el artículo 8 del Código Procesal Penal, en el contexto en que son dictadas, por el principio de progresividad; si no, prácticamente, la norma cae en desuso. **Leg. Albarracín.** Gracias, doctor. **Dr. Choquis.** Buenos días, doctor. En primer lugar, felicitarlo por haber llegado a esta etapa. Yo represento a los abogados del Sur. Mi pregunta va relacionada a la regulación de honorarios en los procesos contravencionales, teniendo en cuenta que la Ley n° 5480 no tiene un artículo específico con respecto a la regulación de honorarios en este tipo de procesos, quiero saber cuál sería su criterio, en caso de llegar a ser juez, para regular los honorarios en los procesos que tienen montos de cuantía muy bajos o que no tienen cuantía para tener en cuenta en

*Maria*  
Dra. MARIA SOFIA MOLINA  
SECRETARIA  
MAGISTRATURA DE TUCUMAN



el momento de la regulación. **Dr. Sosa Piñero.** Bueno, yo creo que como usted lo dice, no está previsto legislativamente. Obviamente, son procesos extrajudiciales. En ese sentido, creo que en el supuesto de que haya que regular honorarios y como usted dice, hay procesos que tienen cuantía porque hay multas, creo que hay que atenerse a las disposiciones de la 5480 en lo que se refiere a procesos extrajudiciales, si mal no recuerdo. No estoy litigando actualmente, soy funcionario del Ministerio Público Fiscal, creo que lo más acorde es una regulación por proceso extrajudicial, que creo que la 5480 establece un 5 %; pero al no ser proceso judicial, obviamente, la única salida para reconocer, lo primero que hay que reconocer, si queremos garantizar el derecho de defensa, es la presencia de un litigante, de un abogado defensor y creo que en eso lo más acorde –en mi caso particular- regular como proceso extrajudicial un 5 %.

**Dr. Choquis.** El artículo 67 de la Ley n° 5480, cuando habla de los procesos penales, que no tienen montos, la ley dice que será dos consultas escritas. ¿Qué opinión tiene al respecto?

**Dr. Sosa Piñero.** Bueno, vuelvo a lo mismo. En mi opinión particular, doctor, no es un proceso penal; si bien es cierto la contravención tiene claramente naturaleza penal, se respetan todas las garantías del proceso penal, pero no es un proceso judicial. Obviamente, es una cuestión de criterio el definirlo; quien ocupe el lugar, concretamente, en el caso no hay, tenemos que ser coherentes en este momento en lo que respecta al juzgado contravencional, ejercido por una Secretaría. Entonces, obviamente, quien ocupe el lugar tendrá que tener su criterio. Si es verdad, establece dos consultas escritas en un proceso de esa naturaleza; pero también creo –y vuelvo a lo mismo- no es un proceso judicial, creo que habría que conversarlo. Obviamente, habrá que ver el monto de la multa, teniendo en cuenta que los montos de la multa no son muy altos, tampoco. Entonces, en ese caso creo que habría que balancear entre la disposición de la 5480, de dos consultas escritas, y ver la cuantía de la multa. Pero para decir la verdad, no estaría muy alejado de la remuneración, vuelvo a decir, para respetar el trabajo del profesional; porque si queremos que el proceso contravencional sea con todas las garantías, creo que también hay que reconocer debidamente el trabajo del abogado defensor.

**Dr. Sánchez.** Una aclaración: ¿usted dice que el proceso contravencional no es un proceso judicial?

**Dr. Sosa Piñero.** A ver, el proceso



contravencional en sí es un proceso de naturaleza de índole administrativa. ¿Usted me está hablando del juez contravencional o del proceso? **Dr. Sánchez.** En el ámbito donde el doctor le preguntó sobre la regulación de honorarios. **Dr. Sosa Piñero.** Ah, no, no, perdón. Me rectifico. Yo me confundí con el proceso contravencional en el área administrativa. ¿Usted me está hablando de la impugnación? **Dr. Choquis.** Claro, cuando llega a usted como juez contravencional. **Dr. Sosa Piñero.** Sí, me rectifico. Gracias, doctor por aclarar. Estaba con la opinión puesta respecto de lo que es el proceso contravencional ante el Jefe de Policía, como un proceso administrativo. Me rectifico en eso. Obviamente, está situando como juez contravencional. Mis disculpas por eso; la verdad que yo estaba pensando en el proceso contravencional porque más allá de eso –vuelvo a decir- que en el proceso contravencional ante el Jefe de Policía es un proceso administrativo donde se aplican todas las garantías judiciales y si bien es cierto no está previsto –vuelvo a lo mismo- tampoco en la 5480 en la regulación de todo ese proceso, porque es un proceso extrajudicial, y yo entiendo que si realmente queremos brindar todas las garantías al acusado en el proceso contravencional y una de esas, precisamente, es la provisión de un abogado defensor, también merece el reconocimiento de sus emolumentos por la tarea. Pero me rectifico, le agradezco, doctor; estaba con la cabeza puesta en el proceso administrativo del jefe de Policía.

**Leg. Albarracín.** Por reglamento se garantiza la participación ciudadana en la formulación de preguntas para las entrevistas, así que le vamos a formular una que hemos seleccionado de entre las que se han enviado: “¿Cree usted que es relevante lo que los integrantes de la magistratura expresan o muestran en redes sociales en relación a su gestión y a la imagen del Poder Judicial al que pertenecen?” **Dr. Sosa Piñero.** Yo en particular, primero, hay que tener en cuenta que como magistrado si es que me llegara a tocar estar en el Colegio de Jueces, en la magistratura, creo que como magistrados tenemos que entender lo que es el principio de publicidad como principio fundamental de nuestro sistema de gobierno republicano. Es más, creo que es el único principio de rango constitucional que está en el Código Procesal. Pero la publicidad entendida en el sentido de que los magistrados, los funcionarios judiciales, estamos sometidos al escrutinio de la

*Maria Sosa Piñero*  
DRA. MARIA SOSA PIÑERO  
CONSEJERA ASESORA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN



sociedad. Estar sometidos al escrutinio de la sociedad es parte de la publicidad de los actos. Particularmente, yo no creo en mi rol –en el supuesto de que llegara a ser juez contravencional- como parte del Poder Judicial, de comunicar; si bien es cierto el dinamismo y la comunicación, pero en lo personal entiendo que la sociedad lo juzga a uno por los actos. Si bien es cierto la publicidad es esencial, hay distintas formas de participación ciudadana: el juicio por jurados, la intervención de las asociaciones de consumidores, la *amicus curiae*, pero yo no creo que lo más conveniente sea que un funcionario judicial tenga que dar explicaciones a la sociedad más que por las sentencias. Creo que los magistrados se expresan a través de sus sentencias y tienen que ser juzgados por lo que expresan las sentencias. Esto puede prestarse muchas veces que un magistrado opine una cosa o la sociedad lo interprete. No olvidemos que la sociedad, en su gran mayoría, no son estudiantes de Derecho ni abogados como para entender a un juez. Si bien es cierto debemos estar abiertos a la publicidad, pero publicidad entendida en ese sentido, de que debemos dar cuenta de los actos como parte de nuestro sistema republicano de gobierno. Creo que la sociedad sí quiere intervenir, participar, escuchar un juicio y obviamente, la publicidad está garantizada intra y extra procesal; pero en lo personal no creo que un magistrado tenga que dar explicaciones públicas. Las explicaciones están en las sentencias. Si nuestras explicaciones son insuficientes, obviamente, seremos juzgados por un *Jury* de Enjuiciamiento; si no estamos en condiciones, tenemos que ser enjuiciados por un jurado capacitado. En lo personal, no considero que un magistrado, en ese sentido, tenga que dar explicaciones que no sean más que por las sentencias. **Dra. Seguí.** ¿Me concede el uso de la palabra, señor presidente? **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora Malvina Seguí. **Dra. Seguí.** Una consulta al doctor, breve: ¿Cuál es para usted la importancia de la existencia del fuero contravencional en el sistema general y como fuero que brinda un servicio a la sociedad? ¿Cuál es la importancia no solo para la persona involucrada en los procesos, sino para la sociedad? **Dr. Sosa Piñero.** Teniendo en cuenta la magnitud que tiene nuestra Ley de Contravenciones y que en algunos artículos han sido declarados inconstitucionales, sabemos lo que es el ámbito contravencional hacia las potestades propias del Estado en cuanto a mantener el orden, la seguridad y la



salubridad. Eso es indiscutible. Pero, obviamente, teniendo ese punto de vista, teniendo en cuenta la trascendencia que tiene la fijación de las faltas o contravenciones dentro de un procedimiento administrativo, creo que es indiscutible la función del juez contravencional como órgano de control de una decisión administrativa. Creo que en esto tanto la Corte nacional como la Corte local, en los fallos “Castillo” y “Madala” ya lo han dicho, que el ejercicio de las facultades jurisdiccionales por los organismos administrativos es perfectamente constitucional siempre y cuando se deje abierta la instancia judicial de revisión completa de la sanción impuesta. Creo que ahí entra, obviamente, como una cuestión totalmente relevante y absolutamente necesaria para garantizar el procedimiento correcto, la función del juez contravencional como juez de contralor, no como un juez que sustituye a ninguno de los administrativos, llámese director de Comercio o Jefe de Policía. La función del juez contravencional es fundamental como juez revisor para mostrar a la sociedad esa función, garantizar no solo al imputado, sino a la sociedad, que esa función que está ejerciendo un funcionario administrativo, como un juez de faltas, son ejercidas dentro de un marco constitucional y con respeto al derecho a la defensa en juicio y al debido proceso. No sé, doctora, si con eso estoy contestando la pregunta. **Dra. Seguí.** Le hago una aclaración, doctor. Quizás no se la hice para no sugerirle la respuesta. Lo que usted responde es correcto, pero me estaba refiriendo a lo contravencional que tanto se habla hoy en distintos ámbitos –en lo que coincido- que lo contravencional como preventivo de lo penal; una pequeña falta como promotora de una conducta incumplidora, de masificarse, me refería a la función del juez en ese rol y de todo el ámbito. Está respondida para mí. **Dr. Sosa Piñero.** Si usted me permite, doctora, una aclaración. Yo lo dije hace un ratito: creo que las infracciones que están contempladas en nuestro régimen contravencional son de tipo preventivas. Obviamente que todas estas conductas –como dije- están sancionadas en la Ley de Contravenciones y son una función netamente preventiva a fin de evitar la lesión de bienes jurídicos que están tutelados en nuestro Código Penal. Obviamente, vuelvo a insistir en eso, la función del juez contravencional no sustituye al funcionario administrativo, como un juez de faltas encargado de sancionar, porque



es una potestad del Estado. El juez contravencional debe respetar el criterio que tiene el juez de faltas y a eso yo lo tengo asumido bastante claro, que la función del juez contravencional es hacer valer el derecho de defensa en juicio y el debido proceso; no sustituir al funcionario que ha sancionado o que ha juzgado, sino ver realmente si esa sanción ha sido aplicada dentro de un marco de discreción. Dijo la Corte: La idea no es sustituir, sino que esas atribuciones sean ejercidas dentro de un marco de discrecionalidad y no que sean pura arbitrariedad fuera de un control judicial. **Dra. Seguí.** Muchas gracias, doctor. Por eso me referí al punto anterior. **Dr. Cossio.** Un poco continuando con el tema de la pregunta de la participación ciudadana: ¿usted maneja redes sociales? **Dr. Sosa Piñero.** La verdad que poco, doctor. **Dr. Cossio.** Y en caso de asumir la magistratura, ¿usted considera que un juez no puede utilizar redes sociales? ¿Qué opinión tiene al respecto? **Dr. Sosa Piñero.** Capaz que entendí mal la pregunta del legislador. Cuando yo me referí al tema de la publicidad, creo que no tiene nada que ver que un juez, un magistrado, un funcionario; hace al derecho de la persona, su intimidad, su privacidad; puede usar o no redes sociales. **Leg. Albarracín.** La pregunta estaba en relación a la función, pero ahora el doctor Cossio apunta a lo personal. **Dr. Sosa Piñero.** Desde el punto de la persona, creo que no tiene nada de malo que un funcionario pueda usar sus redes sociales. En mi caso particular creo que las redes sociales entran en el ámbito de mi privacidad y no más allá que como magistrados tenemos que mantener nuestra conducta, que esté ajustada; pero a lo que yo me refería no tiene nada que ver con no usar las redes sociales. En lo particular uso *Whatsapp* y nada más. No hago expresiones por redes sociales, no tengo *Facebook*, entonces, si hablamos de lo que es la publicidad –y no sé si con esto contesto su pregunta– primero, entiendo que es necesaria una participación ciudadana, pero no considero que un funcionario judicial deba transmitir opiniones o dar explicaciones de sus actos a través de redes sociales. Vuelvo a decir, lo demás, el uso de las redes sociales, está en el ámbito de la privacidad de la persona. Son dos conceptos diferentes. No sé si contesto su pregunta. **Dr. Cossio.** Está bien. Gracias, doctor. **Dr. Posse.** Está concluida la entrevista. Muchas gracias, doctor. **Dr. Sosa Piñero.** Muchas gracias a todos. Que tengan un buen día. Se retira de la sala de reunión el



doctor Daniel E. Sosa Piñero. **Doctor Raúl Ángel Robín Márquez. Entrevista.** Ingresamos a la sala de reunión el doctor Raúl A. Robín Márquez. **Dr. Posse.** Buenos días, doctor. **Dr. Robín Márquez.** Buenos días. **Dr. Posse.** El cargo para el que concursamos es para el Centro Judicial de Concepción, así que le van a formular las preguntas los consejeros del Sur, así que, para ser breves, pasamos directamente a las preguntas. **Leg. Albarracín.** Doctor, ¿qué opinión le merece a usted y cómo abordaría usted la publicación en redes sociales de noticias o publicaciones falsas? **Dr. Robín Márquez.** Bueno, con relación a las publicaciones de noticias falsas considero que este tipo de publicaciones puede ser cuestionado desde el punto de vista de la libertad de expresión, por un lado. Por otro lado, considero que si bien este tipo de noticias falsas hacen a una serie de situaciones en donde en muchos casos hay una intencionalidad de poner en boca de la gente una noticia que afecta o puede afectar el ámbito privado de una persona y creo que de alguna forma debería ser tipificada dentro de lo que serían contravenciones policiales. **Dr. Choquis.** Buenos días, doctor y felicitaciones por haber llegado a esta etapa. **Dr. Robín Márquez.** Muchas gracias. Dr. Cherquis. Yo represento a los abogados del Sur y mi pregunta va relacionada con la regulación de honorarios dentro de este tipo de procesos contravencionales, en los que por ahí hay cuantías que son muy bajas, respecto a multas, que lleguen a su juzgado en carácter de apelación; y teniendo en cuenta que la Ley n° 5480 no dice nada con respecto a la regulación de honorarios, ¿de qué forma regularía usted los honorarios en este tipo de procesos? **Dr. Robín Márquez.** Bueno, lo que tenemos que hacer en primera medida es diferenciar, porque por un lado tenemos lo que son contravenciones policiales de lo que son las cuestiones de las multas administrativas, de las multas que se generan tanto por la Provincia como por los tribunales de falta en las municipalidades. En los casos de las multas, o sea de las faltas, la mayoría de las veces hay base regulatoria. De hecho, hoy estamos viendo dentro de la Secretaría Contravencional –yo soy secretario contravencional- multas bastantes altas con relación, por ejemplo, a los cortes de luz por parte de la empresa que hoy en día nos afecta a todos, a la sociedad en particular; y creo que, habiendo base regulatoria, se haría aplicación de los principios generales de la Ley de Regulación de Honorarios y regularía en base al



DR. MARÍA SOLEDAD MACCHI  
SECRETARÍA  
MAGISTRATURA DE TUCUMÁN



artículo 38. Ahora bien, con relación a las multas que se efectúen en el plano de las contravenciones policiales, no siendo susceptible de apreciación pecuniaria, lo regularía en consultas escritas. En el caso de las multas por las cuestiones de faltas y relacionado, también, a la mayor cantidad de juicios que hoy tiene la Secretaría, que están relacionados con multas efectuadas por la Dirección de Comercio Interior, el retraso de muchos años que lleva por la falta de resolución, sí ha hecho que muchas de esas multas hayan quedado muy bajas, en donde una regulación de honorarios en un mínimo para el abogado del Estado, porque acá, además, tenemos que la parte que apela es la empresa, pero también tenemos la figura del Estado a través de la Fiscalía de Estado, como parte del proceso; si bien es facultativo, se le da intervención, cuando la multa es muy exigua nosotros estamos aplicando el principio de una consulta escrita, y en muchos casos perforando el mínimo y poniéndole hasta media consulta escrita, porque por ahí las multas son \$ 200, tienen 20 años de juicio y ya la Corte se ha pronunciado en muchos fallos en el sentido de que no opera la prescripción para este tipo de procesos. **Dr. Sánchez.** Le pido una aclaración. Usted mencionó que cuando hubiera monto regularía conforme a las pautas regulatorias del artículo 38. El artículo 38 prevé esas pautas en función de los procesos de primera instancia, y la intervención del juez Contravencional lo hace en el marco de un control judicial porque hay apelación de la sanción contravencional. ¿Cómo justificaría usted aplicar esos porcentajes que, según el artículo 38, están previstos para la primera instancia y no para la instancia de apelación?, porque son diferentes los porcentajes, obviamente. **Dr. Robín Márquez.** Sí, son porcentajes diferentes, pero de alguna forma nosotros tenemos el juicio administrativo, propiamente dicho, y la apelación viene como si fuera una cámara Contencioso de primera instancia; y la instancia revisora que le queda a esto es la Corte Suprema de Justicia. Entonces, cuando nosotros regulamos honorarios lo hacemos conforme a las pautas de cómo si fuera una primera instancia y no como si fuera un tribunal propiamente de apelación; ¿por qué?, porque la instancia revisora después la tiene la Corte, donde la Corte para poder regular honorarios también nos exige a nosotros que pongamos una regulación previa. **Leg. Albarracín.** Doctor, volviendo a la pregunta que le formulé, ¿usted tiene



conocimiento de alguna previsión legal en cuanto al tema de la discusión de una noticia falsa? **Dr. Robín Márquez.** En realidad, yo he estudiado un poco los códigos contravencionales de las otras provincias. Creo que, siguiendo mucho el pensamiento del doctor Mario Giuliano, con respecto a cómo debería ser un Código Procesal Contravencional, considero que un código de avanzada debería tener la menor cantidad de tipificaciones posibles. Considero que un código de avanzada debe ser un código que no sea represivo, en donde se elimine el arresto como una figura de pena, que solamente exista la multa, y que además sea un código que le dé soluciones a los vecinos y no problemas. Entonces, creo que la tipificación, tal como está planteada en la mayoría de los códigos de la Argentina, la multiplicidad de tipificaciones, y con ello tipificaciones de peligro abstracto, de tipo penal en blanco, hacen que la vida de la sociedad sea menor armoniosa. Entonces, creo que si nosotros pensáramos en un Código de Contravenciones ideal podríamos ver que es necesario, por un lado, incorporar garantías para los ciudadanos, desde el punto de vista constitucional y convencional, en donde esté la figura del defensor, en donde estén las figuras de un fiscal y de un juez imparcial. Entonces, creo que un código moderno sería un código que sea especializado en el tema. Y una manera, también, de filtrar, de alguna forma, la cantidad de contravenciones que ingresarían ante una eventual modificación de una ley procesal sería incorporar dentro de ella resoluciones alternativas de los juicios; quizás, también, conciliaciones, o podemos también incorporar... **Dr. Sánchez.** Me parece que va por fuera de la pregunta. La pregunta puntual es si usted conoce alguna norma provincial, básicamente, que haya regulado sobre esto de las publicaciones de noticias falsas. O sea, la pregunta es más concreta. **Dr. Robín Márquez.** Hay una normativa que reguló hace poco el tema de las *fake news* y de noticias falsas. **Leg. Albarracín.** Doctor, cuéntenos sobre la legislación provincial comparada que nos comentó que estuvo leyendo, ¿qué provincia le parece que tiene el código más completo, que reúna las condiciones necesarias? **Dr. Robín Márquez.** Creo que los códigos que se acercan más a lo ideal de las provincias serían los de Santiago del Estero y de Neuquén. **Leg. Albarracín.** ¿Y pudo leer alguno de los proyectos que tiene estado parlamentario en la Provincia? **Dr. Robín Márquez.** Sí, he leído varios proyectos que tienen

*mmu*  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN



estado parlamentario, y por eso también hice hincapié en el tema de la tipificación. He visto proyectos muy buenos: uno hecho por la mesa de diálogo, donde está el doctor Albo; también vi del doctor Morof, y también vi uno realizado por la Policía de Tucumán. Creo que el que más se acerca a lo que yo considero que debe ser es el proyecto realizado por el doctor Albo; de lo que yo vi. Lo que sí habría que hacer es un estudio muy detallado sobre la tipificación, porque creo que ahí es donde radica el mayor conflicto. Por último, en una forma muy utópica siempre he creído que sería muy bueno pensar en incorporar las contravenciones, que son derecho Penal en menor intensidad aflictiva; ¿por qué no pensar en grande e incorporarlas al Código Penal? Si bien eso puede traer aparejada una gran discusión, que es sobre federalismo, creo que el hecho de tener una multiplicidad de normas que rijan en materia contravencional y que hagan a la vida de la gente, vulnera el principio de igualdad ante la ley, porque si nosotros nos ponemos a pensar, por ejemplo, que a Neuquén con Río Negro los cruza un puente, o Chaco con Corrientes los cruza un puente, y son pueblos que son vecinos que tienen la misma identidad, si yo derogo una ley, por ejemplo, el travestismo y cruzo un puente, de alguna forma estoy violando el principio de igualdad ante la ley. Y como de esos casos creo que hay muchos, sería bueno pensarlo en grande, como una propuesta de debate. **Leg. Albarracín.** Doctor, por Reglamento se garantiza la participación ciudadana para la formulación de preguntas en la entrevista, así que le vamos a hacer una formulada por la ciudadanía. ¿Cree usted que es relevante lo que los integrantes de la magistratura expresan o muestran en redes sociales en relación a su función y a la imagen al Poder Judicial al que pertenecen? **Dr. Robín Márquez.** Sí, totalmente. Creo que un juez debe guardar no solo el decoro, sino que uno tiene que ser y parecer. Creo que tenemos una gran responsabilidad en la sociedad; creo que tenemos puesta la vista de la sociedad en nosotros y que una forma amigable de llegar a la gente es no exponiéndose en redes sociales ni hacer uso de esos medios para ventilar cuestiones privadas de uno, que puede afectar el pensamiento de otro y que, quizás, no es relevante para uno, pero sí para la sociedad que nos está viendo. **Leg. Albarracín.** ¿Y en relación a la difusión desde sus redes personales de fallos judiciales o de su actuación como magistrado? **Dr. Robín Márquez.** No. Es más,



yo soy funcionario de carrera, he pasado por muchos juzgados; he tenido la oportunidad de tener grandes jueces. He trabajado con el doctor Ernesto Gastaminza, con la doctora Roxana Martínez. También, he armado varios juzgados y la verdad es que siempre he priorizado, y los equipos con los cuales me tocó trabajar he tratado de que se reserve, por sobre todas las cosas, el proceso, el nombre de las partes, y que no se ventile y que no salga del juzgado algo que pueda afectar a las partes. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Raúl Á. Robín Márquez. **Doctora Amalia del Valle Barros. Entrevista.** Ingresamos a la sala virtual de reunión la doctora Amalia del V. Barros. **Dr. Posse.** Buen día, doctora. Le van a formular las preguntas los consejeros que pertenecen al Sur, en este caso, que son el Legislador Raúl Albarracín, el doctor Racedo, por los abogados, y el doctor Sánchez por los magistrados. Si algún otro consejero quiere formularle alguna pregunta, obviamente que está habilitado para hacerla. Tiene la palabra el doctor Albarracín. **Leg. Albarracín.** Buen día, doctora, un gusto tenerla acá. ¿Qué opinión tiene sobre las publicaciones falsas que se hacen en las redes sociales? **Dra. Barros.** Al respecto, la Ley 5140, de Contravenciones Policiales, ha recibido una modificación entre los artículos 55 y 56, y regula la publicación y difusión de noticias falsas o *fake news* en las redes sociales, y se sanciona con una multa equivalente a un salario mínimo vital y móvil, o con los días de arresto que imponga el juez Contravencional, lo cuales no pueden ser superior a 10 días. O sea que, de alguna manera, las noticias falsas están reglamentadas por la Ley Contravencional. Con respecto a mi opinión, tiene mucho que ver, también, con la libertad de expresión; sí tiene ciertas implicancias, y esas publicaciones falsas, realmente cuando se hace una publicación a sabiendas de que la noticia es falsa, llevan implícito cierto dolo, o también puede llevar implícita una culpa grave. Entonces, en esos casos sí corresponde la sanción, la aplicación de las multas o bien los días de arresto que imponga el juez Contravencional. Y eso ha estado muy en boga, sobre todo en estos últimos tiempos. Lamentablemente, no podemos manejar las redes sociales, que avanzan a pasos agigantados, y muchas veces la legislación no acompaña; y uno no sabe, por ejemplo, en Twitter o WhatsApp, quién realiza esas publicaciones. Tiene que estar reglamentado, está reglamentado y corresponde

*Maria*  
Dra. AMALIA DEL VALLE BARROS  
CONSEJERA ASESORA  
DE LA MAGISTRATURA  
DE TUCUMÁN



ponerle un límite. **Dr. Racedo.** Buen día, doctora. Quiero felicitarla por haber llegado hasta esta etapa del proceso. Yo represento a los abogados del Sur. Le voy a hacer una pregunta relacionada a la regulación de honorarios. Teniendo en cuenta que en los procesos contravencionales mucho de ellos no tienen una cuantía o tienen una cuantía que es muy baja, ¿qué criterio tendría usted –en caso de ser designada jueza- para regular los honorarios en este tipo de proceso? **Dra. Barros.** Mi criterio sería evaluar la casuística, cada caso en particular, las condiciones económicas de las partes, también, porque yo no puedo regular, poner una imposición alta, unos honorarios altos, al letrado patrocinante o al que represente al infractor, si el infractor carece de medios económicos. Recordemos que toda persona tiene derecho al acceso a justicia. Por ende, tiene derecho a una debida defensa. Si bien pueden ir representados por un defensor oficial, tendría en cuenta o analizaría en cada caso en particular las condiciones económicas. Sí me regiría por la Ley de Honorarios, la 5480, pero sí tendría en cuenta el patrimonio, porque recordemos que las infracciones contravencionales afectan bienes jurídicos, y uno de ellos es el patrimonio del infractor. Entonces, tendría muy en cuenta eso y, también, la ley para regular. **Dr. Racedo.** Usted dice que tendría en cuenta la capacidad económica del infractor. Bueno, pero la ley fija mínimos para la regulación de honorarios. ¿Cómo jugaría ahí la capacidad económica del infractor y los mínimos que nos fija la ley? **Dra. Barros.** Si es de capacidad baja sí aplicaría un mínimo que el infractor pudiera cumplir, y trataría de que lo cumpla dentro de las posibilidades que ese infractor tenga. **Leg. Albarracín.** Doctora, por Reglamento se garantiza una participación ciudadana en la formulación de preguntas. Por lo tanto, le voy a hacer una que viene de esa fuente. ¿Cree usted que es relevante lo que los integrantes de la magistratura expresan o muestran en redes sociales en relación a su función y a la imagen del Poder Judicial al que pertenecen? **Dra. Barros.** Sí, creo que es muy importante, porque convengamos que hoy en día la sociedad, un poco, está descreída, el Poder Judicial sufre cierto descreimiento. Entonces, para poder levantar la imagen las redes tienen que brindar una buena información acerca de no solo mostrar lo malo, porque los jueces no hacen mal las cosas; no mostrar el tiempo, quizás, que demoran en resolver una causa, sino todo el trabajo bueno,



porque hay que ser juez, realmente hay que ocupar ese lugar. Hay que sentarse, evaluar el caso, dictar una sentencia, tener razonabilidad, sana crítica para dictar un fallo. Entonces, creo que se tiene que mostrar, también, todo lo bueno para levantar un poco la imagen del Poder Judicial. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Amalia del V. Barros. **Doctor Darío Valentín Scheuermann.**

**Entrevista.** Ingres a la Sala el doctor Darío V. Scheuermann. **Dr. Posse.** Buen día, doctor. Le van a formular las preguntas los consejeros del Sur. Van a preguntar el doctor Albarracín, que representa al estamento político, por los legisladores; el doctor Racedo por el Colegio de Abogados del Sur, y el doctor Sánchez por los magistrados del Sur. Si algún otro consejero quiere formular una pregunta, obviamente que también está autorizado. Tiene la palabra el doctor Albarracín. **Dr. Albarracín.** Buen día, doctor. ¿Qué piensa de las publicaciones falsas en redes sociales? **Dr. Scheuermann.** Tengo entendido que hay dos modificaciones: la de la 9290 y del 9494; creo que son las últimas modificaciones a la 5140. En cuanto a mi opinión personal, en materia probatoria me deja un poco intranquilo, cómo probar el hecho, tanto del acoso callejero, como también el tema de la *fake news*. ¿A quién le corresponde? El daño jurídico es patente. Sabemos que una falsa publicación puede dañar la psiquis de cualquier persona. Ahora, ¿a quién le correspondería la carga de responder ante esa *fake news*? Yo creo que ahí hay una distinción entre a quién le corresponde dar la noticia verídica, como ser los medios de comunicación; yo creo que tendrían que responder los medios de comunicación ante una noticia que no tenga respaldo. Distinto sería la de un particular, de un menor de edad. En mi humilde opinión, con respecto a las noticias falsas, el tema probatorio y a quién le corresponde, quién tendría que ser responsable. **Dr. Racedo.** Doctor, le voy a hacer una pregunta relacionado con regulación de honorarios. La Ley n°5480 no hace referencia a cómo se regularían los honorarios en este tipo de proceso. Y teniendo en cuenta que, por ahí, estamos hablando de montos que son bajos, de poca cuantía u otros en los que no existe un monto, ¿cuál sería el criterio que tendría usted para regular honorarios en este tipo de casos? **Dr. Scheuermann.** La relevancia del caso y el tiempo que le haya tomado, y también la base. Creo que tendría que existir una base regulada ya para los colegas. **Dr. Racedo.** Claro, la ley

*Amalia*  
Dra. AMALIA DEL VALLE V. BARROS  
SECRETARÍA DE SALA  
MAGISTRADO DE TUCUMÁN



nos habla de un mínimo, que es la consulta escrita. **Dr. Scheuermann.** Sí, el problema es que eso va variando con la economía del país. Queda desactualizado constantemente. Es lo que le pasa a la gente que hace Laboral, porque tienen que actualizar constantemente para saber el tema de los montos. Esa es mi humilde opinión. **Dr. Racedo.** A la consulta la actualiza el Colegio. Entonces, teniendo en cuenta que la ley nos pone el mínimo de una consulta escrita, ¿cuáles serían los parámetros? **Dr. Scheuermann.** Para mí serían el tiempo y la calidad del proceso en el cual interviene el colega. **Leg. Albarracín.** Doctor, por Reglamento tenemos que garantizar la participación ciudadana en la formulación de preguntas para las entrevistas, así que le vamos a hacer una que tiene esa fuente. ¿Cree usted que es relevante lo que los integrantes de la magistratura expresan o muestran en redes sociales en relación a su función y a la imagen del Poder Judicial al que pertenecen? **Dr. Scheuermann.** Sí, me parece relevante porque hace mucho más transparente el proceso y da lugar a la participación ciudadana. Me parece un gran avance, me parece muy correcto. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la sala el doctor Darío V. Scheuermann. **Doctor Fernando Ariel Zingale. Entrevista.** Ingresa la Sala el doctor Fernando A. Zingale. **Dr. Posse.** Buen día, doctor. Usted está concursando para un cargo en el Sur. Le van a formular las preguntas los consejeros del Sur. Van a preguntar el doctor Albarracín, que representa al estamento político, por los legisladores; el doctor Racedo por el Colegio de Abogados del Sur, y el doctor Sánchez por los magistrados del Sur. Si algún otro consejero quiere formular una pregunta, obviamente que también está autorizado. Tiene la palabra el doctor Albarracín. **Leg. Albarracín.** Buen día, doctor. ¿Qué opinión le merece las publicaciones falsas en las redes sociales? **Dr. Zingale.** Esa es una nueva competencia que se le atribuye al juez Contravencional. Según lo que he leído, me parece excesivo el tipo de sanción. Para el tema que genera una conmoción pública, y no tiene una sanción precisa, no está receptado en el Código Penal algún tipo de sanción. Entonces, esta es una forma de ponerle un límite, pero también hay un problema en que se excede el tipo doloso. Todos difundimos algo sin tener la plena certeza de que sea verdad. Uno tiene un impacto visual, ahí nomás lo publica, cuando tendría que tener cierta medida y no obrar de forma tan reactiva.



Es un pecado que cometemos todos, pero el tema es que detrás de eso se puede generar mucho daño. Por eso digo que tendría que ser en forma dolosa, que alguien adrede, sabiendo que esa noticia es corroboradamente falsa, lo difunde. En ese caso, correspondería un tipo de sanción, porque de lo contrario estaríamos generando un caos todo el tiempo, porque todos estamos comunicados a redes sociales, y uno comete ese error. Hoy por hoy puede ser un logotipo en donde uno dice: “Esto es del Ministerio Público Fiscal, no es mentira”; hay un exceso en la documentación PDF o un dice: “No, este es un diario prestigioso”. Capaz que, ni siquiera, es del diario, pero uno lo difunde. Entonces, es una forma de decir: “No, no puede ser que esto pase”, pero siempre y cuando sea doloso. Por ejemplo, si uno ve algo que es atinente a una persona que conoce, bueno, uno lo difunde, y no tendría que ser así. Esa es mi opinión. **Dr. Racedo.** Doctor, yo le voy a hacer una pregunta relacionada a la regulación de honorarios en procesos contravencionales. La Ley n° 5480 no tiene un capítulo dedicado a los procesos contravencionales. Por lo tanto, mi consulta es, teniendo en cuenta que hay muchos procesos en los cuales no hay una cuantía o son cuantías muy bajas, ¿cuál sería la forma que usted tendría para regular honorarios? **Dr. Zingale.** A mí me ha pasado porque yo he litigado 16 años. Me molestaba que dijera: “Honorarios oportunamente, previa acreditación de constancia de IVA” y todo lo demás. El abogado que litiga –y tiene carácter alimentario- necesita tener la percepción de su trabajo en el mismo instante. Yo creo que, en toda tarea judicial, más allá que lo diga o no la ley, se supone que si hay asistencia letrada tiene que estar regulada, porque hay una labor. Si le ha generar un beneficio a la persona la calidad técnica del escrito, entonces eso se tiene que regular instantáneamente, en el mismo momento que salga la sentencia; tiene que ser un punto de la sentencia en el cual se tiene que regular, más allá de que diferimiento pueda ser para la percepción del mismo, pero se tiene que regular. **Dr. Racedo.** La pregunta es cuál serían las bases que usted tomaría para regular los honorarios. **Dr. Zingale.** Siempre, en caso de duda, es una consulta escrita. En Penal suelen ser cinco consultas escritas. Creo que actualmente está en \$ 75.000. En algún momento, en el Federal se desreguló el tema de honorarios creado a libre arbitrio de las partes. Pero tampoco podemos llegar a eso porque hay una



competencia feroz. Eso va en detrimento de la calidad técnica del ejercicio profesional. Como es un proceso espontáneo en una audiencia no va a generar más que un día de trabajo, podría ser tres consultas escritas. En algún caso que realmente amerite, por el despliegue de la labor, porque hay trabajos y trabajos, por ejemplo, una persona que ha llevado ocho testigos, lo ha preparado, ha conseguido los oficios, eso merece ser remunerado de una mejor forma. En ese caso podría ser, como es un debate, de cinco consultas escritas. **Leg. Albarracín.** Doctor, por Reglamento está garantizada la participación ciudadana, por lo que se pueden formular preguntas para la entrevista. Una de ellas dice: ¿Cree usted que es relevante lo que los integrantes de la magistratura expresan o muestran en redes sociales en relación a su función y a la imagen del Poder Judicial al que pertenecen?

**Dr. Zingale.** Sí. Justo leía en un libro de Derecho Contravencional, de Patricia Elizalde, que se llama “*El derecho a ser diferente*”. Nosotros tenemos un Derecho Contravencional que nos “homoginiza” y nos estigmatiza; por ejemplo, antes decía “la prostituta”. Ya lo está estigmatizando; y una persona tiene una vida social, pero sí tiene que ser con responsabilidad. No es lo mismo opinar de fútbol que opinar del ejercicio de la profesión, de la dignidad del colega. En esas cosas hay que ser mesurado, porque el magistrado tiene una parte que es la capacidad técnica, pero también tiene la idoneidad moral. Si una persona demuestra una “inidoneidad” moral demasiado exagerada, uno no puede andar por la vida cometiendo atropellos, incluso que no se sepa controlar. Eso habla de que no es una persona prudente. Si bien los magistrados hablar por sus sentencias, hoy por hoy, en un sistema democrático transversal, todo el tiempo se le está haciendo notas, preguntándole qué opina. Está bien dar la cara porque, por ejemplo, el título va a decir: “Se dejó libre a un violador”. Pero la letra chiquita, tiene que contar cuáles han sido las limitaciones técnicas de la causa por las cuales se ha llegado a eso, o el magistrado mismo. Entonces, opinar sobre algo que va a exceder el título de un diario, que va a ser para que no haya una conmoción pública; la gente por ahí no conoce el instituto de la prescripción, más si vamos a ir a un sistema de juicio por jurado en donde el mismo juez le explica al jurado por qué no va a explicar lo que pasa. Pero tampoco tiene que excederse. Si yo, en un fallo, digo una cosa, pero después que he emitido



opinión digo otra cosa, me estoy auto contradiciendo. Siempre y cuando mantenga una relación con lo que he dicho, es correcto, si no me estoy excediendo en lo que yo ya he dicho. Mi competencia se agotó en el momento en el que emití el fallo. Si es para aclarar puntos oscuros, o las falencias del mismo ser humano –todos somos falibles, nos podemos equivocar-, también dar la cara en forma mesurada. Yo no puedo, siendo un magistrado, ir a acusar al abogado del imputado. Eso ya es un exceso. Tengo que ser mesurado, me tengo a atener a mí labor y limitarme a las pruebas que se han podido producir, o no. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Fernando A. Zingale. **Doctora María Belén Becerra Curubeto. Entrevista.** Ingresa a la Sala la doctora María B. Becerra Curubeto. **Dr. Posse.** Buen día, doctora. Usted está concursando para un cargo en el Sur. Le van a formular las preguntas los consejeros del Sur. Van a preguntar el doctor Albarracín, que representa al estamento político, por los legisladores; el doctor Racedo por el Colegio de Abogados del Sur, y el doctor Sánchez por los magistrados del Sur. Si algún otro consejero quiere formular una pregunta, obviamente que también está autorizado. Tiene la palabra el doctor Albarracín. **Leg. Albarracín.** Buen día, doctora. Esta es su primera entrevista. **Dra. Becerra Curubeto.** Sí, es la primera vez que me presento en una entrevista y es el primer concurso en el que he participado. **Leg. Albarracín.** Doctora, ¿qué opinión le merece las publicaciones falsas que se hacen en redes sociales? **Dra. Becerra Curubeto.** Las publicaciones falsas que se hacen en las redes sociales, conocidas como *fake news*, fueron incorporadas a la Ley n° 5140 que rige en la Provincia de Tucumán, donde se la sanciona con un multa que equivale a un salario mínimo vital y móvil, y con un arresto que aplica el juez contravencional que no debe superar los 10 días, para todos los casos en los que se publique o se divulguen noticias faltas, las que pueden ser total o parcialmente falsas, y siempre que estos hechos no constituyan un delito. Para mí esta incorporación es muy importante ya que se garantiza y se protege también el derecho de expresión que tenemos las personas, y también nos da la posibilidad de tener la veracidad de la información que se publique. La función principal del Estado es la de proteger a los ciudadanos, entonces permite que se contraste por medio objetivo las noticias que se publiquen. **Dr. Racedo.** Buen día,



Dra. MARÍA SOLEDAD MACCHI  
SECRETARÍA DE LA  
MAGISTRATURA DE TUCUMÁN



doctora. La felicito por haber llegado hasta esta etapa. Le voy a hacer una pregunta relacionada con la regulación de honorarios. Usted sabe que en los procesos contravencionales mucho de ellos no tienen cuantía o la cuantía es muy baja. En ese caso, ¿cómo haría usted para regular honorarios, o qué parámetros usaría para regular honorarios en este tipo de proceso? **Dra. Becerra Curubeto.** Yo me registraré por lo que dice el Código de Procedimiento, que es a cargo de la parte vencida. **Dr. Racedo.** Sí, eso es en cuanto a la imposición de las costas. Me refiero al monto de los honorarios. **Dra. Becerra Curubeto.** Como estamos hablando de que una de las partes puede ser la Provincia, las municipalidades, los honorarios de los abogados de ellos estaría pagado por la Administración Pública. En cuanto al monto, sería una consulta del Colegio. **Dr. Racedo.** ¿Ese sería el mínimo? **Dra. Becerra Curubeto.** Sí. **Dr. Racedo.** Perfecto. **Leg. Albarracín.** Doctora, por Reglamento está garantizada la participación ciudadana, por lo que se pueden formular preguntas para las entrevistas. Una de ellas dice: ¿Cree usted que es relevante lo que los integrantes de la magistratura expresan o muestran en redes sociales en relación a su función y a la imagen del Poder Judicial al que pertenecen? **Dra. Becerra Curubeto.** Sí, me parece que sí es relevante. **Leg. Albarracín.** ¿Por qué? **Dra. Becerra Curubeto.** Por el principio de publicidad. **Dr. Sánchez.** Doctora, no es una pregunta en sí, sino darle la posibilidad que tiene siempre la primera vez que se presenta un postulante, y es que usted presente a la doctora y además a la persona que está postulando, para que la conozcamos un poco. Cuente sus actividades, cuál es su vocación, su motivación, porque siempre el Consejo, en la primera entrevista, trata de conocer al postulante. Dada que esta es su primera entrevista, le damos la posibilidad de que nos cuente el porqué de su participación, a qué se dedica. **Dra. Becerra Curubeto.** Antes que nada, soy una persona, me llamo María Belén Becerra. Elegí como mi carrera profesional el Derecho; soy mamá de cuatro niños. Al principio, cuando me recibí de abogada, trabajé en un estudio jurídico. Luego tuve la posibilidad de ingresar a la Administración Pública. Hoy me encuentro a cargo del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la ciudad de Concepción. Y, bueno, elegí rendir especialmente este concurso por el principio de especificidad que tiene la materia contravencional. **Dr. Posse.** Muchas



gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora María B. Becerra Curubeto. Se realizó un cuarto intermedio para deliberar sobre las calificaciones a asignar a horas 12:00. Reanudada nuevamente la sesión a horas 12:10 los consejeros resolvieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados: **1) Fanny del Carmen Dip 8 puntos.** Los consejeros tuvieron en cuenta para así puntuarla sus respuestas destacadas. Su consideración sobre la difusión de información falsa en redes sociales. Su apreciación sobre los criterios que tendría en cuenta para la regulación de honorarios profesionales atento las disposiciones de la Ley 5480 que nada refiere sobre el proceso contravencional. Su mirada sobre la relevancia de lo que los magistrados exhiben a través de redes sociales en relación a su gestión y a la imagen del Poder Judicial. **2) Daniel Esteban Sosa Piñero 7 puntos.** Para así calificar al concursante los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas correctas. Su postura sobre la difusión de información falsa en redes sociales. Su consideración sobre sobre los criterios que tendría en cuenta para la regulación de honorarios profesionales atento las disposiciones de la Ley 5480 que nada refiere sobre el proceso contravencional. Su opinión sobre la relevancia de lo que los magistrados exhiben a través de redes sociales en relación a su gestión y a la imagen del Poder Judicial. **3) Raúl Ángel Robín Márquez 7 puntos.** Los consejeros tuvieron en cuenta para así calificar a la aspirante sus respuestas apropiadas. Su mirada sobre la difusión de información falsa en redes sociales. Su opinión sobre los criterios que tendría en cuenta para la regulación de honorarios profesionales atento las disposiciones de la Ley 5480 que nada refiere sobre el proceso contravencional. Su consideración sobre la relevancia de lo que los magistrados exhiben a través de redes sociales en relación a su gestión y a la imagen del Poder Judicial. **4) Amalia del Valle Barros 8 puntos.** Para así puntuarla los consejeros entendieron que sus respuestas fueron destacadas. Su consideración sobre la difusión de información falsa en redes sociales. Su juicio sobre los criterios que tendría en cuenta para la regulación de honorarios profesionales atento las disposiciones de la Ley 5480 que nada refiere sobre el proceso contravencional. Su opinión sobre la relevancia de lo que los magistrados exhiben a través de redes sociales en relación a su gestión y a la imagen del Poder Judicial. **5) Darío Valentín Scheuerman 7 puntos.** Se



DR. MARÍA SOFÍA MARUL  
CONSEJERA ASESORA  
MAGISTRATURA DE TUCUMÁN



consideraron sus respuestas correctas. Su apreciación sobre la difusión de información falsa en redes sociales. Su mirada sobre los criterios que tendría en cuenta para la regulación de honorarios profesionales atento las disposiciones de la Ley 5480 que nada refiere sobre el proceso contravencional. Su postura sobre la relevancia de lo que los magistrados exhiben a través de redes sociales en relación a su gestión y a la imagen del Poder Judicial. **6) Fernando Ariel Zingale 7 puntos.** Se consideraron sus respuestas correctas. Su consideración sobre la difusión de información falsa en redes sociales. Su apreciación sobre los criterios que tendría en cuenta para la regulación de honorarios profesionales atento las disposiciones de la Ley 5480 que nada refiere sobre el proceso contravencional. Su postura sobre la relevancia de lo que los magistrados exhiben a través de redes sociales en relación a su gestión y a la imagen del Poder Judicial. **7) María Belén Becerra Curubeto 7 puntos.** Los consejeros tuvieron en cuenta para así calificar a la aspirante sus respuestas apropiadas. Su postura sobre la difusión de información falsa en redes sociales. Su mirada sobre los criterios que tendría en cuenta para la regulación de honorarios profesionales atento las disposiciones de la Ley 5480 que nada refiere sobre el proceso contravencional. Su opinión sobre la relevancia de lo que los magistrados exhiben a través de redes sociales en relación a su gestión y a la imagen del Poder Judicial. En base a las calificaciones asignadas el orden de mérito definitivo del concurso n° 235 quedó conformado de la siguiente manera: a) Dip, Fanny del Carmen 84,35 puntos; b) Sosa Piñero, Daniel Esteban 73,35 puntos; c) Robín Márquez, Raúl Ángel 69,50 puntos; d) Barros, Amalia del Valle 67,05 puntos; e) Scheuermann, Darío Valentín 65,85 puntos; f) Zingale, Fernando Ariel 65,50 puntos; g) Becerra Curubeto, María Belén 64,45 puntos; 64,50. Se ordenó notificar a los concursantes. **9. Concurso n° 271 (Juez/Jueza de Ejecución Penal del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas.** Previo al ingreso a la sala de los concursantes a entrevistar el Dr. Posse señaló que para la presente se habían recibido preguntas que fueron formuladas a través de la página web del CAM ([www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar)) por parte de la ciudadanía conforme lo dispuesto en acuerdo 124/2021 del 6/10/2021. Luego de su lectura se resolvió efectuar a todos los postulantes las específicas del cargo cuya



vacante se tramita. **Doctor Guillermo Matías Puig. Entrevista.** Ingresa a la sala de reunión, el doctor Guillermo Matias Puig. **Dr. Posse.** Buenos días. **Dr. Puig.** Buen día a todos. **Dr. Posse.** Usted, doctor, está concursando para un cargo en Capital, así que directamente pasamos a que le formulen las preguntas los consejeros de Capital que están presentes. Usted está concursando para un cargo de Juez de Ejecución Penal del Colegio de Jueces Penales. Las preguntas van a ser formuladas por los consejeros Albarracín que es consejero por el estamento político de la Legislatura de la Provincia de Tucumán, por el doctor Cossio, por el estamento de los magistrados, por el doctor Jorge Conrado Martínez por los abogados y está también la doctora Maruán; eventualmente siempre le puede formular preguntas alguien más, así que empezamos. Tiene la palabra el doctor Cossio. **Dr. Cossio.** Dentro de la competencia material de los jueces de Ejecución está el de conocer en la reeducación de los internos ¿Me gustaría conocer cuáles serían sus políticas en caso de acceder a la magistratura, sobre todo teniendo en cuenta la realidad actual del sistema carcelario y un gran flagelo como es la droga dentro de los institutos penales? **Dr. Puig.** La resocialización y la reeducación dentro de este marco de resocialización es el fin declarado por la ley, tanto específicamente dentro de la normativa interna como en general en el marco de convencionalidad, y el modo en que se lo afronte marca la diferencia respecto del fin efectivo de la pena como incluso en el destino de los recursos estatales que son dirigidos hacia particularmente la cárcel y los condenados. En ese sentido podemos ver la cárcel como un depósito donde alojamos a los sancionados y allí el gasto estatal aparece como eso, como un gasto, o bien podemos efectivamente comprometernos en procurar que los condenados salgan mejor, lo cual impacta tanto en la individualidad como en el tejido social posteriormente, y en ese sentido aparece ya como una inversión estatal y no como un mero gasto. Específicamente en materia de resocialización, de reeducación, tenemos dos grandes vertientes; por un lado, la cuestión específicamente educativa; en general el colectivo que conforma a los condenados en Argentina, pero particularmente en Tucumán, está caracterizado por una falta de trayecto educativo. Tenemos altos índices de no terminalidad, incluso de la escuela primaria, en este sentido en los últimos 10 años por lo menos se vienen

  
Dr. MATÍAS PUIG  
CONSEJO ASESOR DE  
LA MAGISTRATURA  
DE TUCUMÁN



desarrollando varios proyectos y efectivizados, tanto desde el Ministerio de Educación de la Provincia se ha reactivado la escuela dentro del penal, se viene trabajando en ese sentido con buenos resultados y particularmente en un primer momento a mí y luego a través de otros docentes desde la facultad de Derecho como punta de lanza y después retomaron algunas otras facultades, se ha trabajado con los proyectos de tutorías en contexto de encierro y de introducción de la Universidad de los contextos de encierro, lo cual ha llevado a un crecimiento exponencial del número de internos que cursan carreras universitarias, principalmente sigue siendo Derecho. En esto hay una identidad con lo que sucede en otras jurisdicciones, el paradigma de la educación en contexto de encierro sigue siendo el programa UBA XXII de la Universidad de Buenos Aires donde históricamente la carrera que más alumnos recibió fue Derecho, seguido por Sociología y Filosofía. Nosotros seguimos, más o menos, en esta misma línea que tiene que ver mucho con ciertas facilidades que tiene el cursado de las carreras de corte social, a diferencia de carreras más técnicas como podrían ser las ingenierías o incluso Medicina. Sin embargo, hay internos que están en esta línea, sobre todo con la licenciatura en Enfermería. Y por el otro lado, la cuestión laboral, hay un desafío que tiene que ver con lo estructural también de poder disponer de espacios para poder capacitar laboralmente a los internos y poder trasuntar actividades que efectivamente sean útiles a la hora de reinsertarse en el medio libre. Históricamente se trabajó con la herrería, con la carpintería; hoy, el desafío es pensar qué tipo de actividades laborales le podemos dar a un interno para que a la hora de volver al medio libre pueda desempeñarse y se me ocurre, así muy rápidamente, por ejemplo, la instalación de aires acondicionados en una provincia donde hay calor prácticamente durante todo el año y quién más, quién menos termina recurriendo a esa actividad. Como decía es un desafío estructural; también hay que tener los espacios para desarrollar los talleres, no voy a venir a descubrir nada diciendo que la coyuntura nos enfrenta a un momento donde las estructuras carcelarias están prácticamente colapsadas, pero también hay un trabajo desde el Ejecutivo en ese sentido que ustedes lo conocen también, está en construcción el penal de Benjamín Paz y esto entiendo va a venir a colaborar y va a permitir reestablecer ciertos



circuitos que directamente van a impactar en la posibilidad de capacitar a los condenados. En ese sentido, la posición del juez de Ejecución es, más allá de la aplicación estricta de la ley, una posición que permita una articulación entre las distintas agencias del Estado tanto de lo estrictamente judicial –donde tenemos oficinas no jurisdiccionales que tienen íntima vinculación con la temática, como la oficina de Derechos Humanos- como también las agencias del Ejecutivo. Actualmente, hace un año aproximadamente, yo me vengo desempeñando como Juez Correccional Conclusional Subrogante, hemos tenido la posibilidad de hacer coincidir a través de este espacio, por ejemplo, al Observatorio de la Mujer, al cuerpo de Abogados del Estado, a la oficina de Atención a Víctimas de Delito de la Corte Suprema, todo en un trabajo mancomunado en pos de dotar de mejor calidad a las decisiones e, incluso, de un acompañamiento posterior en nuestro caso particularmente orientado a las víctimas, pero en el caso de este cargo para el que estoy concursando, entiendo que tanto el marco legislativo como la estructura estatal cuenta con los elementos para dotar de mayor calidad y de mayor sustancia a todo este trayecto que implica el cumplimiento de la pena, y la posición particular del juez de Ejecución permite obrar como una especie de pivot que haga jugar a todas estas agencias de manera mancomunada. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Albarracín. **Dr. Albarracín.** ¿Doctor, para que el interno trabaje en talleres productivos, estudie, hace falta una ley, una decisión política, una mayor sintonía entre los distintos poderes del Estado, cuál es su consideración al respecto? **Dr. Puig.** Entiendo que se puede aspirar y se puede realizar una mayor coordinación; desde lo legislativo están dadas las herramientas, de hecho, particularmente en materia educativa la última reforma de la Ley n° 24660 introdujo lo que se conoce como el incentivo educativo que, en su momento, fue muy criticado desde la academia, porque le daba un criterio utilitarista a la educación y se habían escuchado voces sosteniendo que íbamos a perder el foco de lo formativo realmente. Sin embargo, hoy a la vista de los resultados, si bien puede haber una primigenia intención del condenado de aprovechar el incentivo educativo para poder acceder más rápido a las distintas etapas, termina redundando en una continuidad y en la adquisición de herramientas reales, siempre tendiendo al medio



libre. Tenemos ya egresadas de la carrera de Derecho que todavía están dentro del ámbito de los contextos de encierro, pero que ya tienen su título en la mano y esto obviamente suma a la hora de pensar en una vuelta al medio libre. Sí, quizás nos sucede y hablo como operador estatal, que muchas veces no tenemos el mapa completo de las agencias que pueden llegar a coordinar en este espacio y ahí vuelvo a la pregunta del doctor Cossio: creo que es una cuestión de saber a quién, qué preguntar y a partir de ahí empezar a coordinar. Creo que las estructuras que están, que el marco normativo está, simplemente hay que empezar a hacer rodar la rueda.

**Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Conrado Martínez. **Dr. Martínez.** Buenas tardes doctor. El Consejo Asesor de la Magistratura tiene previsto la participación ciudadana en la cual la sociedad puede ser escuchada y elevar algunas preguntas. Ante ello se recibió a través de la Asociación Iberoamericana de Profesionales de la Comunicación una pregunta, la cual dice: *“¿Usted piensa que comunicarse con la sociedad es un deber intrínseco de la función de la magistratura?”* **Dr. Puig.** Considero que sí, que hay una función docente desde la magistratura sobre todo en una materia tan sensible como la penal en general y particularmente en esta competencia de ejecución. Muchas veces entre nosotros podemos comprender muy bien de qué estamos hablando, cuál es el sentido de una sentencia y cuál es la justificación de una decisión jurisdiccional. El ciudadano que se levanta todos los días para ejercer otra profesión o para ejercer otro oficio no sólo no está obligado a conocer cuáles son las cuestiones técnicas, sino que por el contrario creo que nosotros tenemos a la mano y más hoy con todas las herramientas de mediatización de las que disponemos, tenemos la obligación de poder explicar lo más llanamente posible cuál es el sentido de lo que estamos decidiendo, esta misma reforma de la que hablaba hace un momento de la ley de ejecución, de la ley de la pena privativa de la libertad que le otorga a la víctima un rol fundamental dentro de la etapa de ejecución que anteriormente no existía. Anteriormente, la víctima terminaba en el mejor de los casos su actuación cuando llegaba la condena, hasta ahí llegaba a través de un rol de querellante; luego, la etapa de ejecución era una etapa donde intervienen las defensas, las acusaciones y el magistrado. Dentro de eso, explicar lo más llanamente posible a una víctima cuáles son las posibilidades reales de la etapa



de ejecución, cuál es el sentido de este trayecto y cuáles pueden ser sus reales aspiraciones en este marco, a fin de que tampoco alimentemos vanamente expectativas que son de imposible satisfacción y que generan muchas veces el descontento para con las resoluciones jurisdiccionales, porque no podemos inventar nada más de lo que está previsto, es una obligación puntual respecto de quién está actuando y de la sociedad en general, cómo se articulan en la práctica, bueno, también particularmente el Poder Judicial de Tucumán ha venido desarrollando oficinas internas de comunicación y en ese sentido me parece que la articulación con esas oficinas tiene que ser fluida y tiene que comunicarse a través de quienes tienen que llevar la información para evitar yerros comunicativos, reconociendo cuáles son las limitaciones técnicas de uno que se forma para una cuestión técnico jurídica, no para comunicar; quienes sí están formados para eso le podemos poner a disposición la información para que de algún modo la traduzcan, por decirlo así.

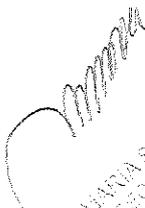
**Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Sánchez. **Dr. Sánchez.** Una pregunta muy cortita. No le pido una fundamentación, sino una opción de respuesta ¿El proceso de ejecución penal o la ejecución penal, para usted, es una etapa dentro del proceso penal o es un proceso nuevo y diferente luego de concluido el proceso con la sentencia? **Dr. Puig.** Para mí es una etapa. La pena y en particular la pena privativa de la libertad –como *vedette* de nuestro sistema- es aquella a la cual está dirigido todo nuestro sistema. Desde que iniciamos el proceso lo que se procura es sancionar a quien presumimos autor de aquella conducta que hemos reputado como delito; luego, el cumplimiento de esa pena y poder efectivizar los fines de esa pena. Comprendo que debe ser entendido como una etapa que debe ser satisfecha a los fines de que todo este proceso desde su inicio hasta que el condenado vuelva al medio libre tenga algún tipo de sentido social, sobre todo. Si no, vuelvo a lo que decía al principio; si no, estamos poniendo mercadería en un anaquel y no mucho más que eso y estamos controlando automáticamente ese stock. Para eso, más que la labor que están desarrollando ustedes estaríamos licitando computadoras para que se trabaje de manera automática. **Dr. Sánchez.** Hay toda una formulación de la doctrina especializada en ejecución penal que postula que se trata de un proceso específico dentro de un gran sistema de enjuiciamiento penal, no una etapa del



proceso penal que finaliza con la sentencia, sino un proceso nuevo en sí mismo con una ley especial con principios que aplican con carácter especial con intervención de todos los actores con carácter especial una especialidad. Esa es mi pregunta, una posición de la doctrina especializada. Alderete Lobo y algunos autores sostienen eso y lo vinculan mucho luego al sistema adversarial, pero es una posición de doctrina, por eso mi pregunta, ¿cuál era su opinión? **Dr. Puig.** Bajo estos fundamentos la hallo muy similar a la etapa de ejecución al proceso especial de niños, niñas y adolescentes; también hay una especialidad, también hay un proceso particular y una actuación específica de los actores. De hecho, en la estructura de las tres patas del Poder Judicial encontramos actores específicamente determinados para esto. Dentro del Colegio de Jueces tenemos jueces con esta especialidad, pero no por eso lo veo como un régimen ajeno, como algo distinto al proceso en general. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Albarracín. **Dr. Albarracín.** Doctor, con relación a los sistemas penitenciarios, aquí en la región Latinoamericana o digamos comparando con distintos lugares, ¿conoce alguno que le parezca por ahí digno de emular? **Dr. Puig.** En la mayor parte de su gestión institucional, Uruguay es un faro en este sentido. Uruguay ha desarrollado las más visibles reformas en materia penitenciaria, han ensayado con mucho éxito soluciones que socialmente, incluso hoy nos parecen un poco lejanas en nuestro ámbito local, dentro del mayor centro de detención de Montevideo funciona un nodo industrial y comercial con un supermercado que atiende necesidades de los internos y vende hacia afuera empleando solamente internos, con inversión privada y con gestión privada mancomunada con el ámbito estatal; una cárcel pueblo, donde los internos son libres de moverse hacia adentro, donde tienen todos los elementos propios de una población sobre todo en aspectos comerciales. Algo de esto se ha replicado de manera, más o menos, rudimentaria en algunos penales de la provincia de Buenos Aires, sobre todo Batán, que viene teniendo algunas experiencias en este sentido. En este momento hay un restorán funcionando dentro de Batán con acceso al público. Tampoco es una isla, la temática de Uruguay por ahí tiene una realidad institucional que es digna de ver en muchos aspectos y es uno que tiene que ver mucho con este sentido de inversión en la resocialización de lo cual hay todo un



convencimiento en la sociedad uruguaya. Entonces, si mi dinero va hacia ahí que sirva para y a partir de ahí hay un desarrollo. **Dr. Posse.** Gracias, doctor Puig. Se retira de la sala de reunión el doctor Guillermo Matias Puig. **Doctor Gonzalo Ascárate. Entrevista.** Ingres a la sala de reunión, el doctor Gonzalo Ascárate. **Dr. Posse.** Buenos días. **Dr. Ascárate.** Buen día a todos. **Dr. Posse.** Pasamos directamente a las preguntas. Doctor Ascárate, usted está concursando para un cargo en Capital, en este caso es para Juez de Ejecución Penal del Centro Judicial Capital. Le van a formular las preguntas los doctores Cossio, Jorge Conrado Martínez, el señor legislador Albarracín y cualquier otro consejero si necesita ampliar la requisitoria. Tiene la palabra el doctor Cossio. **Dr. Cossio.** Doctor, dentro de las competencias del Juez de Ejecución Penal está la de conocer la reeducación de los internos Nos gustaría conocer qué políticas tendría proyectadas para cumplir con este objetivo, sobre todo, teniendo en cuenta la realidad de nuestro sistema carcelario y los flagelos como podría ser la droga. **Dr. Ascárate.** Evidentemente, como usted dice, hay mucho flagelo en esta instancia del proceso penal que es la etapa de la ejecución de la sentencia, en donde la progresividad que se tiene que dar a raíz de lo que es la ejecución de una pena –en este caso, de prisión- es la reinserción social del individuo en donde la educación sin ningún lugar a dudas reviste un carácter de mucha importancia toda vez de que hay hasta un estímulo educativo en la propia Ley n° 24660 en donde puede llegar a abarcar hasta incluso reducciones en el plazo temporal de la condena. Las políticas que se podrían llegar a adoptar en este caso serían justamente convenios con diferentes clases de instituciones o tratando de alguna manera de reencauzar la mirada que se tenga, socialmente hablando, también de lo que es una pena privativa de la libertad. ¿Por qué le digo esto, doctor?, porque yo creo que lo primero que nosotros admitimos cuando vemos que una persona está condenada a prisión es que se está aplicando un castigo; si bien es una respuesta del poder punitivo estatal frente a un delito, esa tiene que ser una oportunidad para que esa persona pueda llegar a tener ciertas consideraciones que, por ejemplo, o lo que habitualmente pasa que en su desarrollo de vida no la tuvo, por ejemplo, lo que decía del tema de la educación o la droga. La droga, muchas veces es consecuencia de muchas falencias que se han ido dando

  
Dra. MARINA ROBERTA MARIANO  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN



en sus condiciones de vida y en su etapa de crecimiento. Con respecto a esas condiciones, el Estado tiene que velar por ese cumplimiento, en la etapa consecuente; una persona que ha cometido un delito, la etapa de pena puede ser una gran oportunidad como para poder reencauzar justamente esas necesidades básicas que no habían sido cubiertas en su momento y que puedan servir ahora para recuperar a una persona y reinsertarlo en la sociedad con los valores y principios propios de la misma. **Dr. Cossio.** Gracias. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Conrado Martínez. **Dr. Martínez.** Este Consejo tiene prevista la participación ciudadana en la etapa de la entrevista en la cual la sociedad puede ser escuchada. Ante ello, a través de las plataformas, hizo una pregunta la Asociación Iberoamericana de Profesionales de la Comunicación Judicial en la cual propone la siguiente: “¿Usted piensa que comunicarse con la sociedad es un deber intrínseco de la función de la magistratura?” **Dr. Ascárate.** Sí. Considero que es vital. A mí entender lo que es el carácter de la comunicación de lo que es la tarea de la magistratura y de lo que es el Poder Judicial en sí, yo creo que es una tarea de suma importancia para que la sociedad en sí misma empiece a saber bien cómo se trabaja dentro de los tribunales de la Provincia. Yo creo que hay un gran desconocimiento, muchas veces producto de informaciones malintencionadas de los grandes medios de comunicación en donde nunca se explica realmente las diferentes pautas de trabajo que se tienen dentro de los tribunales. ¿Por qué digo esto?, porque muchas veces los jueces y juezas toman decisiones que son conforme a Derecho y en las noticias, en los medios masivos de comunicación, no marca la legislación o las pautas a seguir en una determinada controversia, por ejemplo, la prisión preventiva. En la prisión preventiva muy difícilmente ustedes vean en una noticia las cuestiones de riesgos procesales que tienen que aparecer en el caso en concreto para poder ser adoptada y no que sea un adelantamiento de pena, que está claramente prohibido por ley, inclusive por los tratados internacionales. Los jueces y juezas no hacen las leyes, eso lo sabemos perfectamente, entonces, en ese sentido me parece que la Oficina de Comunicación de la Corte, del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa deberían actuar de manera conjunta para tener una gran comunicación hacia la sociedad, y siempre lo voy a vincular a esto con los otros concursos que me ha



tocado, la entrevista con el juicio por Jurado; una vez, digamos, que la sociedad se siente también a presenciar esta clase de procesos penales, va a saber bien lo que es este trabajo. Y me ha pasado a mí en mi etapa desde que estoy como secretario desde el año 2017, que mucha gente se ha acercado a la unidad judicial donde yo trabajé y ha salido con una opinión distinta justamente a como había entrado. Ellos creían que entrar a Tribunales más lo que es el Fuero Penal, lo que eso implica, han salido con otra cara de la Justicia. O sea que hay un trabajo muy arduo que se está realizando y que muchas veces, obviamente, no llega a ser suficiente por la gran cantidad de casos que hay. **Dr Posse.** Tiene la palabra el doctor Albarracín. **Dr. Albarracín.** Doctor, el trabajo, la capacitación en oficios, la educación dentro del régimen penitenciario es fundamental para lograr la resocialización y reinserción de aquellas personas privadas de la libertad ¿Considera usted que se está fallando desde el aspecto legislativo, desde la decisión política o desde la sintonía entre los distintos poderes para lograr ese objetivo dentro de los sistemas penitenciarios? **Dr. Ascárate.** Yo creo, doctor, con el más absoluto de los respetos por los tres poderes del Estado, obviamente, hay fallas puntuales en diferentes aspectos de lo que usted acaba de mencionar, ¿pero en qué sentido? Hay una política criminal que tiene que responder a los fines constitucionales, sí o sí, las comunicaciones que tienen ustedes con legisladores inclusive a nivel nacional, tienen que velar por los postulados constitucionales, que es la reinserción del sujeto. En la primera pregunta yo decía algo que me parece que es el eje central de todo esto de la respuesta que estoy tratando de dar. Cuando se aplica una pena, la sociedad cree que se está aplicando un castigo o que esa persona tiene que ser castigada, que esa persona tiene que sufrir, que esa persona tiene que estar tirada en el piso de una cárcel, que esté hacinada y con diferentes condiciones infrahumanas y eso, lamentablemente, no puede ser así; o sea, no puede ser así en el sentido de que la sociedad lo piense así; eso es lo lamentable. Entonces, la gran comunicación desde parte del Poder Ejecutivo, del Legislativo y sobre todo del Poder Judicial, tiene que invitar a la sociedad a pensar de otra manera, a pensar que a esas personas tienen que darles trabajo o por ejemplo hay una de las grandes controversias de que las personas que trabajan dentro de la cárcel se les paga. Está en el artículo 120 de la Ley n° 24660



que dice perfectamente cuál va a ser la división de los gastos y eso tiene que ver básicamente con algo que es primordial en la etapa de ejecución de sentencia, que una persona tiene dignidad, que no la pierde nunca y donde no pierde inclusive los derechos que no han sido alcanzados por una sentencia de condena. Entonces, a partir de eso, nosotros tenemos que ver que la persona jurídica, ficticia del Estado, donde nosotros cedemos parte de nuestra libertad para la creación del Estado entre los tres poderes nos tiene que proporcionar diferentes servicios entre los cuales – como le decía al doctor Cossio- educación, trabajo, salidas y cuando hay estos flagelos como la droga, la delincuencia, el Estado tiene que estar ahí, ya en esta etapa en la ejecución de condena ya estamos en la consecuencia, ya no estamos en la causa; entonces lo que tratamos de hacer en esta etapa con todos esos servicios que brinda o beneficios que la ley brinda y que se tienen que materializar en el Servicio Penitenciario, es tratar de que esa persona reingrese al círculo social y no vuelva a recaer en las violaciones de las normas preestablecidas. Entonces, claramente adhiero totalmente a su postulado de que el trabajo, aprender un oficio, tener un sueldo, asistencia de salud psicofísica, asistencia religiosa, por ejemplo, educación, son vitales para este punto en particular. De hecho, antes de la pandemia, tenía ganas de involucrarme, tengo un primo que estaba dando clases de rugby, está la fundación “Espartanos” a nivel nacional en donde la tasa de reincidencia de todas aquellas personas que habían estado dentro del programa era menor al 5%, un gran resultado que ahora se está replicando también en Uruguay, ya ha llegado ahí y que en Villa Urquiza ya estaban con este programa. Con el tema de la pandemia quedó un poco trunco, pero siempre había sido de mi interés poder colaborar, porque me parece que el deporte también acerca hacia todos los postulados por los fines constitucionales, como lo decía. **Dr. Albarracín.** ¿Qué nos hace falta, más leyes, decisión política o sintonía entre los poderes? **Dr. Ascárate.** Sintonía entre los poderes. **Dr. Albarracín.** Doctor, ¿y cuál es el régimen penitenciario que le parezca el ideal por ahí en la región, en Latinoamérica? ¿Cuál sería ideal emular? **Dr. Ascárate.** El primero que se me viene a la cabeza es el sistema penitenciario de Países Bajos donde directamente hay carencia de presos, o sea la verdad, digamos, que en ese sentido podemos llegar a ponerlo como ejemplo. Ahora bien, si partimos



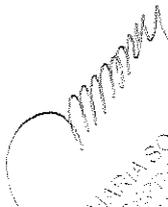
de la base de que la mitad de los presos en Latinoamérica son presos procesales o preventivos, estamos teniendo ya un problema de base, o sea presos que no tienen condena, que son presos por medidas cautelares en donde los procesos a nivel general se van extendiendo en el tiempo en donde realmente terminamos teniendo una gran comunidad carcelaria. Ustedes ya han visto los problemas que tenemos en Villa Urquiza; se está creando, se está dando soluciones con una nueva cárcel; hay presos en comisarías con todo lo que eso implica, sin todas las condiciones que tienen los servicios penitenciarios. Por ahí, los presos en las comisarías no las están teniendo y formulan planteos en las diferentes defensorías. Entonces, el sistema carcelario tiene que cambiar; claramente tenemos que dar una solución en materia edilicia en un primer momento en lo que hace a las fuerzas de seguridad que están a cargo del Servicio Penitenciario y un cambio grande cultural desde la sociedad y también desde la ejecución de la pena. Yo creo que ese sería un servicio penitenciario que esté acorde a todo lo que estamos hablando, para lo que estamos estudiando. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Sánchez. **Dr. Sánchez.** Le voy a hacer una pregunta, ¿la ejecución penal para usted es una etapa en el proceso penal o es un nuevo proceso con el esquema general del enjuiciamiento penal? **Dr. Ascárate.** A mi entender —y comparto la opinión de Eduardo Jauchen— es una nueva etapa en el proceso penal donde tienen que estar vigentes todas las garantías del debido proceso, no solamente esas garantías, sino también aquellos derechos —como decía recién— que no habían sido alcanzado por la sentencia de condena; y, a su vez, aquellos que son específicos de esta etapa del proceso que son el régimen de progresividad que está implementado la Ley n° 24660. A mi entender, hay un viejo estigma —si se lo puede llegar a decir así— de que se creía que la etapa del proceso penal concluía con una sentencia de condena cuando pasa a cosa juzgada. Entonces, eso había replicado en que hay muy poca legislación tanto a nivel nacional como a nivel provincial en la etapa de ejecución de pena, porque era como que había una desvinculación entre la persona condenada y el sistema penal; en cambio, en los nuevos tratados, por ejemplo, como le digo el de Eduardo Jauchen en el Tomo IV, directamente arranca diciendo que esta es una etapa del proceso penal; o Zaffaroni, que dice que hay un derecho de ejecución penal que tiene que ser implementado



con el aval de los Derechos Humanos básicos. **Dr. Sánchez.** Justamente, ahí va la pregunta, se habla de un derecho de ejecución penal, por ende, desde que comienza a ejecutarse hay un nuevo proceso, hay una ley específica, ¿es una etapa que continúa el proceso o es un nuevo proceso? Esa era la pregunta. **Dr. Posse.** Quiero hacerle una consulta al doctor Ascárate. Me parece que estamos mirando siempre desde la perspectiva del Estado, de lo que hace o deja de hacer, de las normas etcétera, etcétera, ¿qué piden los presos, ¿cuáles serían los requerimientos de un presidiario? **Dr. Ascárate.** Mire, doctor, en mi experiencia como secretario de Juzgado de Instrucción, sobre todo en los turnos donde nosotros hemos atendido numerosos *habeas corpus*, sobre todo, también, en la etapa de la pandemia donde estuve designado para hacerme cargo de lo que ha sido el aislamiento preventivo, la gran cantidad de presos tiene ciertos puntos básicos, digamos, en su convivencia diaria dentro de lo que es el sistema penitenciario. Primero y principal no quieren estar alejados de la familia, quieren que en los traslados de las diferentes unidades penitenciarias no sean utilizados como un castigo por algún motivo en particular que hayan tenido en la convivencia; como le digo, en el Sistema Penitenciario quieren tener acceso a un buen servicio de salud, sobre todo muchos solicitan que no le están pasando los medicamentos o el tema de la comida. Obviamente que hay una gran disputa entre el personal del servicio penitenciario y de comisarías con los internos, lógicamente que ahí hay que trabajar de una manera seria e independiente para saber si hay realmente una transgresión a los Derechos Humanos fundamentales que tienen las personas que están privadas de su libertad o si, en cambio, están haciendo vías recursivas para poder obtener licencias que por ahí, digamos, conforme a Derecho no les asiste, como ha pasado. Me acuerdo que cuando se inició la pandemia hemos recibido el primer día como 50 *habeas corpus* y todos eran un copiar y pegar de los síntomas del Covid y todos querían irse a su casa. Obviamente que no se hizo lugar a esos recursos. También he visto casos en donde acusaban a una determinada persona dentro de lo que era una comisaría de que le habían tirado agua hirviendo –por decirlo así- y era toda la asistencia médica y todo lo que eso implicaba. **Dr. Posse.** ¿Y en relación al servicio de justicia, qué piden? **Dr. Ascárate.** Los presos siempre quieren ser escuchados, a tal punto de que



está siempre la amenaza constante de lo que es el tema de presos que llegan con la boca cosida o cosas por el estilo o con esa amenaza para que sean escuchados. Yo creo que un magistrado tiene que tener las puertas abiertas siempre a todas las solicitudes de escuchar a la persona que está privada de su libertad, ya sea de manera preventiva o con una sentencia de condena en su contra. Me parece que eso es básico y a su vez está protegido o amparado por la ley, porque el derecho a ser oído siempre está en todo momento vigente, más allá de que sea una persona que esté condenada. Yo creo que esa es la principal exigencia que tiene una persona con respecto al servicio de Justicia, ser escuchado, ser atendido y tener la posibilidad de contar su verdad. **Dr. Posse.** Muchas gracias. Se retira de la sala de reunión el doctor Gonzálo Ascárate. **Doctora Ana Cecilia Escobar. Entrevista.** Ingresa a la sala de reunión la doctora Ana Cecilia Escobar. **Dr. Posse.** Buenos días, doctora. Usted está tramitando este concurso para acceder al cargo de Juez de Ejecución Penal en el Centro Judicial de la Capital. Le van a formular las preguntas los consejeros de Capital, en primer término, y si algún consejero quiere ampliar las preguntas lo puede hacer. Tiene la palabra el doctor Cossio. **Dr. Cossio.** ¿Doctora, es su primera entrevista? **Dra. Escobar.** Sí, es mi primera entrevista. **Dr. Cossio.** Nos gustaría que se presente un poco así la conocemos más en la faz personal y profesional. **Dra. Escobar.** Yo trabajo en la Defensoría Oficial Penal de acá de Capital, estoy en el sistema concursal de causas, entré a trabajar en la Defensa en el 2016 por concurso, antes he sido mediadora judicial y antes estuve en el consultorio gratuito del Colegio de Abogados. Hice varios posgrados, primero hice la especialización en Derecho Tributario, después los cursos de mediación y después, cuando ya ingresé en Tribunales, pude hacer la maestría en Derecho Penal y también la especialización en Derechos Humanos en virtud del convenio que tenía la Corte con la Universidad de Bolonia. **Dr. Cossio.** ¿Qué la motiva a concursar para el cargo de Juez de Ejecución Penal? **Dra. Escobar.** Me parece que es un servicio muy importante, busca resguardar los derechos de los internos, los derechos fundamentales que ellos tienen y, bueno, se requiere del juez compromiso y dedicación, porque tal como dije, están en juego los derechos de los internos e internas y bueno me estaba preparando y capacitando. Me he anotado, también, en otros concursos para la

  
DRA. MARINA SOFÍA MACULÉ  
SECRETARÍA DE  
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



Defensa, para la Fiscalía, pero entiendo que el rol del Juez es un rol muy importante, se requiere muchas aptitudes; hace poco entré también a la Escuela Judicial y recibimos capacitación para que un Juez tenga una conducta ética y también otras capacitaciones. **Dr. Cossio.** El Juez de Ejecución Penal tiene una competencia que es conocer en la reeducación de los internos, nos gustaría conocer qué políticas proyectaría usted en caso de acceder a la Magistratura para cumplir con este objetivo, teniendo en consideración el estado actual carcelario provincial, los flagelos que se padecen en el mismo, como la droga, por ejemplo. **Dra. Escobar.** Antes de ingresar al sistema conclusional era Secretaria de una Defensoría y recuerdo una de las inquietudes de los internos era por ahí que no podían acceder a algunos estudios o, por ejemplo, después de la pandemia que no podían seguir cursando en la facultad, en realidad sí existen programas y que efectivamente se cumplan, y sé que también se han recibido de abogados algunos internos e internas, entonces, la reeducación es importante para los efectos de la resocialización de los internos y eso va a permitir su readaptación en el medio libre, que después también puedan trabajar en el medio libre en iguales condiciones que los demás y poder mantenerse ellos y sus familias; la educación es fundamental. Entonces, entre los programas pueden hacer convenios con distintas facultades, no conozco pero debe haber, con facultades, con sistemas de perfeccionamiento de algún oficio, dentro del Penal aprenden carpintería y varias otras cosas, pero a lo mejor estudiando las aptitudes de los internos que estén en ese momento, a lo mejor no puede haber alguna necesidad que no esté cubierta, porque también el tratamiento busca saber cuáles son las necesidades e inquietudes que ellos tienen y en base a eso también va a surgir si hay alguna capacitación que esté buscando algún interno que no está ofrecida dentro de las que existen. Y después, con respecto a lo laboral, eso también fue un tema que a veces no conseguían trabajo y venían, digamos, contestaban desde el Penal que no había cupo y eso no puede ser porque es necesario el trabajo a los efectos de que también vayan avanzando en el programa individual que se les ha fijado para resocializarse. **Dr. Albarracín.** Doctora, ¿qué sistema penitenciario le parece el ideal que sería digno de emular para nosotros, ya sea de otros países o de la región? ¿Tiene conocimiento de alguno que le haya llamado la atención? **Dra.**



**Escobar.** Justo he estado viendo, pero del sistema de Latinoamérica que tiene sus dificultades, supongo que en Europa están más avanzados y pueden tener algún sistema más eficiente para lograr la readaptación en ese sentido, porque tienen mayores recursos. También tiene que ver con eso, de contar con todos profesionales de distintas áreas **Dr. Albarracín.** ¿Y acá en la región Sudamericana que ha visto?

**Dra. Escobar.** De las dificultades que había en Latinoamérica, no le podría decir; entiendo que en Buenos Aires estaríamos mejor que acá, digamos, pero igual se puede progresar, se puede avanzar. De mi experiencia en la pandemia, en la que he estado como Secretaria –como le digo- también no había trabajo, no había nada, no tenían régimen de visitas, nada; todas las salidas se habían suspendido; justo me tocó esa época. **Dr. Martínez.** Buenos días, doctora. Este Consejo Asesor de la Magistratura tiene prevista de manera reglamentaria la participación ciudadana, en la cual la sociedad puede ser escuchada y hacer preguntas. En este caso hemos recibido una pregunta de la Asociación Iberoamericana de Profesionales de la Comunicación Judicial y es la siguiente: “¿Usted piensa que comunicarse con la sociedad es un deber intrínseco de la función de la Magistratura?” **Dra. Escobar.**

Sí, lo vemos en la Escuela Judicial, lo estudiamos en comunicación y cuál es el sistema más adecuado para que llegue la información en forma correcta a la población y explicar de entrada antes que surjan rumores o cuestiones que no son ciertas, entonces, la comunicación judicial de entrada, digamos, es como que cubre las expectativas de la sociedad en el sentido de que está siendo informada. Entonces, sí es importante, lo estudiamos bastante bien en la Escuela Judicial. **Dr. Sánchez.**

Doctora, una pregunta muy cortita.Cuál es su opinión respecto de la ejecución Penal: ¿es una etapa del proceso penal o es un nuevo proceso dentro de lo que es el enjuiciamiento penal en general? **Dra. Escobar.** Es un proceso que tiene un programa individualizado con relación al interno y que tiene cuatro etapas y a su vez tiene fases; la idea es que el interno vaya pasando por todas esas etapas y fases a los efectos de que llegue cumpliendo la pena o si le toca el momento del egreso ya resocializado, readaptado a través de toda esta etapa del tratamiento, digamos, que desde el primer momento se fija y que va pasando las distintas etapas; son cuatro y después tienen fases cada tanto. **Dr. Posse.** Doctora, ¿usted trabaja en la



Defensoría, en el Ministerio Público de la Defensa? **Dra. Escobar.** Sí, en la Defensoría Oficial Conclusional, que son las nueve defensorías actualmente. **Dr. Posse.** ¿Usted va a la cárcel? **Dra. Escobar.** En este momento no porque tenemos la Oficina Privada de Libertad **Dr. Posse.** ¿Lo ha hecho? **Dra. Escobar.** Sí lo hice, antes que se divida el sistema Conclusional adversarial sí íbamos, después vino justo la pandemia **Dr. Posse.** ¿Se acuerda del tiempo de visitas? ¿Cuántas veces iban? **Dra. Escobar.** Todas las semanas íbamos, una vez a la semana, y llevábamos libros de actas y dejábamos registro de todo; en algunas Defensorías pedían constancias de cada entrevista, en la que yo estuve no, pero sí se llevaba registro de las visitas. **Dr. Posse.** Y desde su mirada de estar en el penal y de hablar con los presos y tener contacto con ellos ¿cuál sería la petición que ellos le hacen al servicio de Justicia? **Dra. Escobar.** Primero, si están encuadrados o no para solicitar los beneficios, algunas inquietudes tienen que ver por ahí, que les han suspendido las visitas con los familiares, y asesoramiento cuando no había cupos para el trabajo, para laborterapia que le llaman, más que todo es eso. También veíamos en el Penal a los procesados. **Dr. Posse.** ¿Usted advirtió algo con relación a la familia de los presos? El vínculo que ellos tienen con su familia es muy limitado en lo que son las visitas, ¿pero alguna preocupación de ellos con relación a su familia? **Dra. Escobar.** Sí, cuando les suspendían las visitas a veces decían que no tenían la culpa de que pasó algo, para ellos es muy importante y hace a sentirse más cerca de la sociedad el que vean a la familia; a veces están impedidos los familiares de verlos, pero bueno, ahora con toda la tecnología también pueden tener video llamadas. **Dr. Posse.** Y al margen de las visitas, por eso le preguntaba, ¿usted advirtió alguna inquietud?, ¿qué piensan los presos y cuál es la necesidad de los presos con relación a su familia? **Dra. Escobar.** A veces que no podían ellos ocuparse, digamos, económicamente de su familia y que los servicios sociales los ayuden, entonces, a veces sí había consultas sobre ese tema. **Dr. Posse.** Usted nos habló del Derecho ¿y su familia cómo está constituida?, para que la conozcamos. **Dra. Escobar.** Yo soy soltera y vivo con mi mamá y mi hermana. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de entrevistas la doctora Ana C. Escobar. **Doctor Matías Lorenzo Pisarello. Entrevista.** Ingresa a la sala de entrevistas el doctor Matías Lorenzo



**Pisarello. Dr. Posse.** Buenos días, doctor. Usted está concursando para un cargo de Juez de Ejecución Penal en Capital, están los consejeros de Capital que son los que le van a formular las preguntas y después si eventualmente alguno quiere ampliar las preguntas, lo pueden hacer y eventualmente yo también le puedo llegar a formular alguna pregunta. Así que comenzamos con la entrevista. Tiene la palabra el doctor Cossio. **Dr. Cossio.** Buenos días, doctor. ¿Es su primera entrevista? **Dr. Lorenzo Pisarello.** Sí, es mi primera entrevista. **Dr. Cossio.** Muy bien, preséntese así lo conozcamos. **Dr. Pisarello.** Mi nombre es Matías Lorenzo Pisarello, tengo 42 años, estoy en pareja hace 23 años, tengo dos hijos, Sofía y Agustín de 9 y 6 años, vengo de una familia política donde ha habido mucha discusión política y social, y donde en la sobremesa siempre se ha conversado mucho de empatía hacia el otro. Soy abogado de la Universidad Nacional de Tucumán, especialista en criminología por la Universidad Nacional de Quilmes. Tengo dos diplomaturas, una en Ejecución de la Pena y cuestiones Penitenciarias; y otra en Abordaje en Relación a Personas en contexto de encierro. En materia laboral, comencé mi carrera trabajando como abogado profesional y lo combiné en su momento con un trabajo *ad honorem* en el Instituto Nacional contra la Discriminación, e ingresando a la Organización Andhes, que es una organización no gubernamental, Abogadas y Abogados del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y estudios sociales; luego, pasé por la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, por el Tribunal Oral Federal e ingresé hace nueve años por concurso en la Defensoría General de la Nación, que es una Defensoría Pública Oficial Federal. Y este es el espacio, quizás, que me permitió más conocer y relacionarme con el sistema penal, aunque creo que las principales herramientas relacionadas a la ejecución de la pena las adquirí desde la sociedad civil. Por un lado, fui coordinador del equipo de seguridad de Derechos Humanos de Andhes y, por otro lado, soy miembro de una organización nacional que se llama Víctimas por la Paz. Como coordinador del área de seguridad de Andhes realicé a lo largo de estos últimos quince años infinidad de tareas relacionadas, específicamente, a lo que tiene que ver con la ejecución. Desde el año 2007 a la fecha puse en marcha la primera radio en contexto de encierro de la Provincia que es dirigida, producida y conducida por personas privadas de la



DRA. MARÍA SOFÍA MORICI  
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN



libertad y que desde el año pasado cuenta con un convenio con la Universidad Nacional de Tucumán para que esos programas salgan por FM 94.7, que es la radio de la Universidad. Es un proyecto muy auspicioso que acercó a la Universidad Nacional de Tucumán a las cárceles, a los establecimientos penitenciarios, porque la gestión anterior fue por primera vez en la historia el Rector y el Vicerrector fueron a firmar el convenio, conocieron, habían quedado impactados y se habían comprometido a trabajar en materia de extensión con personas privadas de la libertad. Este año fue la doctora Leal, que es la Vicerrectora, y ese compromiso quedó asumido para empezar a trabajar desde el próximo año. También dentro de lo que tiene que ver con el Penal de Villa Urquiza puse en marcha lo que se denomina un Comité de Prevención y Solución de Conflictos, que es una nueva práctica que se está utilizando en las cárceles argentinas, una administración de los conflictos y para prevenir los conflictos; esto se basa, de alguna manera, en la Justicia restaurativa, en la mediación, en la conversación de la cual participan tanto agentes penitenciarios como también personas privadas de la libertad. Esto viene desarrollándose en todas las cárceles de la Provincia de Buenos Aires, en Salta, Chaco, Neuquén, va avanzando de manera muy grande y que tiene como principal finalidad reducir la violencia sobre todo en las tensiones entre agentes y personas privadas de la libertad y buscar nuevas alternativas a la sanción disciplinaria tradicional. En la actualidad funciona en la Unidad n° 1, esto ha sido trabajado con las juezas de Ejecución de la Provincia, como la doctora Iácono, principalmente con la doctora Merched, para formular un Reglamento que lo haga posible; la doctora Merched ha hecho recomendaciones, se cambió la legislación interna en cuanto a las sanciones disciplinarias, y hoy se encuentra funcionando principalmente en la Unidad n° 1, que es la unidad de penados, pero le falta mucho todavía para seguir trabajando. Es una experiencia realmente novedosa, que viene funcionando y ha nacido en la cárcel de Batán, en la Provincia de Buenos Aires. He trabajado mucho en lo que tiene que ver con capacitaciones a agentes penitenciarios, en algún momento vino el Director, lo llevamos a la cárcel al Director de la cárcel de Punta de Rieles, que es una cárcel especial que no tenemos en Argentina, que es una cárcel ciudad, una cárcel pueblo, donde hay 600 personas con todos los delitos, una cárcel



que tiene bares, algunos negocios, es una cárcel que ha demostrado en Latinoamérica que otro tipo de cárcel es imposible; quizás hoy no está eso aquí en Tucumán todavía pero ha demostrado que hay otros modelos en Latinoamérica que se pueden experimentar. Se conversó con todas las personas, con todos los funcionarios penitenciarios, se contó la experiencia. Después, vino el Director Nacional del Liberado, de Uruguay, para contar programas de pre-egreso y post-egreso, hicimos capacitaciones de salud mental para agentes penitenciarios, trabajamos en la Justicia restaurativa en articulación con el Ministerio Público Fiscal y con el Poder Judicial; el doctor Moeykens trabajó también en esas capacitaciones. Yo entiendo que trabajar en ejecución de la pena tiene tres patas: una pata tiene que ver con las personas privadas de la libertad, tiene que tener sin duda la del Servicio Penitenciario y tiene que ver también con la víctima. Además de haber hecho estas capacitaciones, haber trabajado todas estas cuestiones, hice investigaciones, como investigador de la Facultad de Derecho en la cual siempre el delito ha sido la base de estudio, la victimización, la relación con la economía; he participado en proyectos del Fondo de Naciones Unidas, que tiene previsto en el marco de la Convención Internacional contra la Tortura; he coordinado un manual de Derecho de las personas privadas de la libertad; y, por otro lado, he coordinado un trabajo de investigación relacionado a los patrones que facilitan la tortura en el Penal de Villa Urquiza. Y como les decía, esto de la investigación también viene aparejado de la necesidad de construir insumos para poder elaborar las políticas públicas; casi desde que comencé en Andhes en el año 2004 o 2005, formé parte de una red nacional de organizaciones de la sociedad civil que buscaba la creación de una legislación que surge de la Convención Internacional de Prevención de la Tortura y que tiene que ver con crear instituciones relacionadas a la prevención de la tortura; de ahí surge el Comité Nacional de Prevención a la Tortura. Hemos trabajado mucho para que la sociedad civil tenga representación, para que el Poder Judicial, para que todas las instituciones estatales lo conformen. Se conformó, empezó a funcionar en 2017 y, en forma paralela, esa reglamentación prevé no solamente un Comité Nacional de Prevención de la Tortura, sino también prevé que cada una de las provincias tenga un Comité local. Tucumán sancionó una ley en

  
Dra. MARIANA SOFER  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN



2012, una ley que se viene luchando desde hace muchos años para que el Comité local se ponga en marcha, se han ido seleccionando algunos de esos miembros, la sociedad civil creo que este año ha seleccionado sus miembros, yo soy uno de los miembros suplentes elegidos dentro de esa Comisión; sin embargo, esa Comisión local todavía no funciona. Me parece que es una Comisión bastante interesante, que debería ser una Comisión autárquica, que le va a brindar al Estado en general, es un organismo que cree, que investigue y que le de las herramientas al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo para ir mejorando e ir entendiendo las problemáticas que hay en esto que hoy tenemos una crisis carcelaria. Y, finalmente, yo le hablaba de esas tres patas, que una tenía que ver con las personas privadas de la libertad, también con la capacitación o el entendimiento y la articulación con el servicio penitenciario y, la tercera pata, son las víctimas, hoy previstas en el Código Procesal Provincial, en la ley 24660, en la Ley Nacional de Derechos y Obligaciones de la Víctima; formo parte de un Organización Nacional que se llama Víctimas por la Paz, es una organización que está compuesta íntegramente por personas que han sido víctimas de delitos, por personas que tienen familiares víctimas de delitos y desde ahí logramos entender, aportando acciones positivas, a esta problemática de cuál debe ser el rol de la víctima. Este sábado que pasó tuve la suerte de participar como miembro integrante de Víctimas por la Paz, en una diplomatura que se dicta desde el Penal de Batán, es la primera diplomatura dictada desde un lugar de encierro; tiene aval de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en la cual pudimos intercambiar con las personas privadas de la libertad pero con todo el arco –así lo llamo yo- de la comunidad carcelaria, que tiene que ver con penitenciaros, jueces, público en general, que se capacitan en esta problemática. Llevo quince años trabajando con todos los estamentos, he pasado estos últimos cinco años con una presencia hiperactiva dentro del Penal, he pasado seis direcciones generales y creo que con todos he podido aportar, he podido intercambiar ideas para que podamos entender esto que está sucediendo en Latinoamérica, en Argentina y en la Provincia de Tucumán. **Dr. Cossio.** Doctor, escuchándolo vemos que ha tenido muchos proyectos que se han transformado en obras, pero ahora, ya poniéndolo en el cargo de Juez de Ejecución Penal, ¿qué políticas proyectaría para mejorar esto, sobre todo



con la competencia que tiene el Juez de Ejecución –que es conocer en la reeducación de los internos- en consideración a nuestra realidad carcelaria obviamente y un flagelo que usted debe conocer por su experiencia, que es el tema de la droga dentro los penales. **Dr. Lorenzo Pisarello.** Sí, por ahí son dos cuestiones que las voy a separar. Una, no tengo duda que el Juez de Ejecución, y una de las falencias que vengo viendo en esto y que me ha llevado a rendir –este es el único concurso que yo he rendido y quizás sea el único que rinda porque a mí me interesa, específicamente, la temática- tiene que ver con –entiendo yo- que los jueces que están subrogando tienen muchas tareas por encima y no hay una participación activa en lo que sucede dentro del penal. Yo que he trabajado, por ejemplo, en los comités que son para reducir la violencia intramuro, bueno, faltaba que el Juez de Ejecución articule con el Sistema Penitenciario su aplicación en lo que tiene que ver con el uso de las escuelas. Hoy el Penal de Villa Urquiza cuenta con dos escuelas ejemplares, dos escuelas nuevas, con aulas, pero bueno, falta esa articulación para que todos los derechos y garantías que tiene que tener la persona privada de la libertad se puedan poner en marcha. Hay una diferencia muy grande, quizás, entre lo que tiene que ver un Juez del Colegio tradicional con un Juez de Ejecución; digo, un Juez de Ejecución tiene una tarea de articulación con los diferentes estamentos del Estado, con la sociedad civil, con organizaciones o instituciones intermedias, es fenomenal, me parece que ahí es donde está la diferencia, donde se puede hacer la diferencia, esto de poder articular con la Universidad. Por ejemplo, la Facultad de Derecho tiene 120 personas inscritas, pero hay una problemática que se repite una y otra vez, ¿qué hacemos con esas 120 personas que están pidiendo todos los días ser trasladadas a la Universidad para cursar? ¿Pueden ser trasladadas 120 personas diariamente? Bueno, en principio nuestra realidad indica que esas personas no pueden ser trasladadas, ahora ¿cuál puede ser el rol de un Juez de Ejecución? Bueno, articular con la Universidad, fortalecer los mecanismos de tutorías para que la Facultad de Derecho traslade a esos espacios que hay dentro de la cárcel para que a esas personas se les garantice el derecho a la Educación. La facultad de Derecho tiene profesores que trabajan un cuatrimestre y otro cuatrimestre, en general, no trabajan; bueno, cómo articulamos con la Facultad de Derecho, con la Universidad

Dr. MARÍA SOLEDAD MALVA  
SECRETARÍA DE  
JUSTICIA Y LEGISLACIÓN



Nacional de Tucumán, para que esos docentes se presenten dentro de la facultad; bueno, ahí vamos solucionando un tema relacionado con la educación. Estas son cuestiones, cuando me preguntaba, relacionadas a articulaciones y a fortalecimiento de Derecho, diferente tiene que ver con la solución de libertades condicionales, salidas transitorias, acá estamos hablando de cómo fortalecería estas cuestiones, me parece que las articulaciones, el sentarse, yo me he sentado muchas veces, no sé si antes de la pandemia, creo que han creado una Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Poder Ejecutivo, eso es algo nuevo, es algo que antes no había, cómo articula el Poder Judicial con el Poder Ejecutivo, las sentencias en el habeas corpus de este colectivo que comienza en el 2015 ha marcado a las claras una política pública que tiene que ser articulada. La Corte ha marcado, a pedido audiencias, que por ahí algunas se han llevado a cabo y otra no se han llevado, pero me parece que es una temática que necesita la construcción del diálogo, la construcción de la articulación para poder buscar soluciones reales a la problemática, porque nadie tiene la solución, hay problemas económicos que lo tiene el Poder Ejecutivo, pero me parece que el Poder Judicial, un Juez de Ejecución puede ir marcando el camino sobre ciertas cuestiones a mejorar en lo inmediato y también ir marcando un camino en el futuro. **Dr. Albarracín.** El trabajo en los talleres productivos, la educación, la capacitación, usted estaba contando la experiencia de la facultad, son fundamentales para la resocialización, la reinserción, ¿considera que hacen falta leyes, decisiones políticas o afinar la sintonía entre los organismos de los tres poderes? **Dr. Lorenzo Pisarello.** Mi experiencia me dice que falta gestión, hoy tenemos un taller de producción, un Departamento de Producción que tiene algún grado de independencia respecto al servicio penitenciario, porque está conformado por una mesa, eso fue este año, antes estaba intervenido el Departamento de Producción; hoy hay una mesa en la cual hay cinco personas que toman las decisiones, hay talleres, hay mucha voluntad adentro para que las personas privadas de la libertad trabajen, todos están buscando trabajo. Me parece que eso puede volver a la sociedad, puede volver lo que se genere dentro del Penal a muchos ámbitos, a plazas, escuelas, pero me parece que falta articulación y yo en estos últimos años, más allá de esto, que es lo que me ha traído a presentarme,



lo que veo es que falta articulación: sentarse, porque hay gente preparada, hay herramientas. No voy a mentir, digo, el Servicio Penitenciario ha sido un lugar muchas veces abandonado por el Estado en cuanto a recursos económicos; hay que mejorar eso de los recursos económicos; ahora se ha planificado una cárcel a futuro, hay que pensar también cómo se va a hacer esa nueva cárcel para que una vez que empiece a funcionar no digamos, pero falta una escuela, pero falta salud, pero falta tal cosa. Me parece que todo es a pensar, a planificar y, sobre todo, diálogo, conversación y entendimiento de lo que uno puede hacer y de lo que el otro no puede hacer; me parece que es la única manera, si un Juez pretende que a través de una sentencia el Poder Ejecutivo dé cumplimiento a una situación solamente porque ha emitido una sentencia, me parece que siempre va a haber un choque y me parece que no es el camino. **Dr. Albarracín.** Doctor, ha mostrado un acabado conocimiento de los sistemas penitenciarios de distintos lugares de la región, ¿cuál es el que le parece más eficiente o el más ideal como para que emulemos? Según su criterio, en el caso de ser Juez ¿hacia dónde orientaría? **Dr. Lorenzo Pisarello.** Yo creo que no me iría a otro lugar, creo que eso sería como mucha utopía, me parece que hoy la Provincia de Tucumán, hace 10 años que conserva el Penal de Villa Urquiza o el Sistema Penitenciario Provincial, más o menos el mismo número de personas privadas de la libertad en lo que tiene que ver con el Servicio Penitenciario; hay que mejorar, hay que buscar que las personas que están salgan con algún tipo de trabajo, de haber participado en talleres, en educación, las escuelas que hoy recién se están empezando a hacer, me parece que ese es el gran desafío que tenemos, cómo lo ocupamos y cómo mejoramos ese Departamento de Producción y relacionándolo con lo privado. Hay alguna experiencia en Tucumán, solamente se lo hizo un tiempito muy breve al programa de rugby y habían empezado a hacer algunos de los que salían de ese plantel de rugby, había una empresa de aceite, no recuerdo el nombre, que les ofrecía trabajo. ¿Cómo hacemos para que el privado vaya incorporando también a quien sale? Porque, lamentablemente, hoy el que sale de la cárcel no tiene donde trabajar y, en algunos casos, eso produce un inconveniente familiar, produce tensiones. Tucumán hoy tiene casi un 30% de reincidentes, tampoco es tanto el número, entonces, me parece

DR. ALBERTO SUFIA MALVILLA  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN



que se puede trabajar todavía articuladamente con lo que tenemos, mejorar el taller de producción, mejorar la educación y bajar los umbrales de violencia dentro del penal, porque aunque hoy no creamos la tortura sigue siendo parte del trabajo cotidiano de algunos agentes penitenciarios. Me parece que hay que trabajar en eso, reducir las tensiones y que se ocupe el tiempo de las personas privadas de la libertad y después cuando lo logremos, ver de qué manera nos vamos proyectando a otras cárceles de Latinoamérica, primero y después a otros lugares del mundo. **Dr. Martínez.** Doctor, este Consejo tiene prevista la participación ciudadana por vía reglamentaria en la cual la sociedad puede ser escuchada, siendo uno de los pocos del país que tiene un Consejo que dé este tipo de participación, y hay una pregunta que remitieron desde la Asociación Iberoamericana de Profesionales de la Comunicación Judicial y que preguntan: “¿Usted piensa que comunicarse con la sociedad es un deber intrínseco de la función de la Magistratura?” **Dr. Lorenzo Pisarello.** Sí, sin duda, nosotros nos debemos a la sociedad, los cargos de estas características tienen que ver con una cuestión de política pública, cómo elegimos como sociedad. En este caso particular, siempre remarco esto: tenemos gestión, tenemos que demostrar a la sociedad que, de alguna manera, estamos intentando mejorar como sociedad. Me parece que sí, que la comunicación de un Juez puede venir desde un montón de lugares, puede venir desde la participación en eventos, en talleres, buscando que las personas privadas de la libertad tengan capacitación; hay miles de formas en las cuales un Juez, una Magistratura, se comunica con la sociedad, no solamente a través de una sentencia. **Dr. Sánchez.** Yo tengo una pregunta que se la hago en dos partes, una propia y otra en base a lo que pregunto el doctor Cossio. La primera pregunta tiene que ver con su opinión acerca de si el proceso de ejecución o la ejecución penal es una etapa de la ejecución penal o es un proceso, más que nada, dentro de un enjuiciamiento penal en general, digamos, según su opinión, ¿qué sería? ¿Una etapa más o un nuevo proceso? **Dr. Lorenzo Pisarello.** Es un camino pero sin duda que desde que la persona es condenada la progresividad en la ejecución de la pena, viene a partir de lo que se le aplica la pena, empieza un tratamiento que tiene diferentes fases; fase de tratamiento, de observación, hasta que esa persona puede ingresar a lo que se denomina el período



de prueba en el cual, eventualmente, va a poder ingresar a lo que se denominan beneficios que pueden ser de salidas transitorias, pero es un proceso, un tratamiento que no todas las personas privadas de la libertad llegan al final de esas diferentes fases; es un tratamiento que comienza con la aplicación de una pena y que tiene diferentes etapas que, prácticamente, es obligatorio que las cumplan y el que no cumpla todas las fases, cumplirá la pena desde el comienzo hasta el final. **Dr. Sánchez.** Y la segunda pregunta tiene que ver con algo que le planteó el doctor Cossio, que fue un poco centrarlo en lo que es la función jurisdiccional propia y específica del Juez de Ejecución porque esto de la articulación que usted menciona y su mirada de cómo articular con diferentes actores y operadores del sistema estatal, digamos, en función de lo que es la situación de las personas privadas de la libertad. Es comprensible lo que usted hace hoy por hoy, en esa mirada, en base a su experiencia de lo que acaba de contar, pero hay un límite enmarcado a la función jurisdiccional en el artículo 5° de la ley n° 9119, que le dice a los jueces penales – y quedan incluidos los jueces de Ejecución- que no pueden conocer solicitud de trámites o procedimiento que implica una resolución de un conflicto que no sea de naturaleza penal y esto de la articulación necesariamente nos lleva a involucrarnos en cuestiones que no tienen que ver con la solución de conflictos, trámites o solicitudes de naturaleza Penal. Específicamente, ¿cómo haría jugar esta intervención o esta proactividad del Juez de Ejecución articulando, digamos, en actividades que no son propias de la función y yéndose por fuera de este límite que establece la propia ley en cuanto a la función del Juez? **Dr. Lorenzo Pisarello.** Pero la ley también prevé, la Ley Orgánica en el artículo 65, las funciones y competencias del Juez de Ejecución, en el punto 10, justamente esto, el Juez de Ejecución tiene que trabajar en articulación con la sociedad civil, lo prevé la ley, específicamente, prevé también que trabaje con la familia de las personas privadas de la libertad en cuanto a la reeducación, trabajar en todas las cuestiones **Dr. Sánchez.** Por eso, ¿cómo lo haría compatible al límite y a la obligación? **Dr. Lorenzo Pisarello.** Me parece que esa articulación siempre son sugerencias, lo que yo no tengo duda es que quien ejecuta el tratamiento penitenciario es el Servicio Penitenciario. Entonces, el Juez es el que va marcando el camino, después uno verá



esa articulación, uno va marcando el camino, uno puede sacar en algunos casos una sentencia, en algún caso puede tener una reunión específica por alguna situación, pero sí tengo claro que el trabajo del Juez tiene un límite y después el que lo ejecuta a ese tratamiento es, sin duda, el Servicio Penitenciario. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la sala de entrevista el doctor Matías Lorenzo Pisarello. **Doctor Augusto José Paz Almonacid. Entrevista.** Ingresa a la sala de entrevista el doctor Augusto J. Paz Almonacid. **Dr. Posse.** Buenos días, doctor. Usted está concursando para el cargo de Juez de Ejecución Penal del Centro Judicial de Capital, le van a formular las preguntas los consejeros de Capital y el Legislador Albarracín, eventualmente, si algún consejero quiere también hacerle alguna pregunta, por supuesto lo puede hacer. Así que le demos curso a la entrevista, tiene la palabra el doctor Cossio. **Dr. Cossio.** Doctor, dentro de las competencias del Juez de Ejecución está la de conocer en la reeducación de los internos, me gustaría conocer ¿cuáles serían las políticas que usted proyecta para cumplir con esta competencia? **Dr. Paz Almonacid.** En lo que respecta a la reeducación de los internos yo creo que habría que apuntar mucho más a lo que, a mi modo de ver, se trataría más de educación y más trabajos en lo que respecta a oficios. En cierta forma sabemos que los sistemas carcelarios argentinos están con una crisis, no es nada nuevo, pero sí creo que se puede hacer. En estos momentos, por ejemplo, yo celebro muchísimo que ya se presentaron en Yerba Buena con una banda musical, o sea, creo que les dan alguna alternativa a personas que están privadas de su libertad de tener otra actividad y esto yo lo celebro muchísimo, no recuerdo bien el nombre de la banda musical, pero creo que es muy acertada la medida. **Dr. Albarracín.** Doctor, el trabajo en los talleres, la capacitación, el oficio, la educación, es fundamental para la reinserción, para hacerlo eficiente ¿hacen falta leyes de decisión política o afinar la sintonía entre los organismos de los tres poderes? **Dr. Paz Almonacid.** Yo creería que afinar la sintonía de los tres poderes, porque la reinserción está en la 24660; sería afinar la reinserción de los tres poderes. No está muy lejos, simplemente tendríamos que –como usted dice– afinar la reinserción. **Dr. Albarracín.** ¿Algún sistema penitenciario de la región o de algún lugar del mundo que a usted le produzca admiración y le parezca el ideal? **Dr. Paz Almonacid.** De la región no



conozco ninguno, la verdad que no conozco ninguno. El otro día estaba viendo un informe de las cárceles en Suiza y en Canadá y son totalmente diferentes a las nuestras, pero de la región no conozco ninguna, inclusive salió un fallo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos sanciona, en el caso López con Argentina, porque hasta nosotros estamos sacando los presos desde su lugar de origen llevando a otras cárceles, lo cual no hace la reinserción cuando no se tiene al grupo familiar. Así que creo que de la región no tengo ningún ejemplo, lamentablemente. **Dr. Martínez.** Doctor, este Consejo tiene previsto de manera reglamentaria la participación ciudadana en la cual la sociedad puede ser escuchada, hemos recibido desde la Asociación Iberoamericana de Profesionales de la Comunicación Judicial una pregunta la cual consiste en: “¿Usted piensa que comunicarse con la sociedad es un deber intrínseco de la función de la Magistratura?” **Dr. Paz Almonacid.** La verdad, doctor, creo que no, nosotros tenemos nuestras leyes, tenemos que sancionar de acuerdo a la normativa que tenemos y creería que la comunicación con la sociedad, si es que se quiere tener algún contacto con la sociedad y la Justicia, lo podemos tener en otro aspecto, pero al momento de dar una sentencia nuestro fallo tiene que ser acorde a las normativas de nuestro Poder. Si las normas tienen que ser mejoradas, cambiadas, es otra cosa. A ver, tuvimos participación ciudadana, caso Bloomberg, por ejemplo, ¿y qué solución se le dio? Aumentar las penas cuando no era la solución. Así que creo que nuestro trabajo es muy específico, muy técnico y está dentro del marco legal. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la sala de entrevista el doctor José A. Paz Almonacid. Se realizó un cuarto intermedio para deliberar sobre las calificaciones a asignar a horas 13:15. Reanudada nuevamente la sesión a horas 13:25 los consejeros resolvieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados: **1) Guillermo Matías Puig 10 puntos.** Los consejeros tuvieron en cuenta para así puntuarlo sus respuestas sobresalientes. Su consideración sobre sus políticas en caso de acceder al cargo concursado teniendo en cuenta la realidad actual del sistema carcelario y el flagelo de la droga. Su apreciación sobre qué hace falta para que los internos estudien y trabajen en talleres productivos. Su mirada sobre si la comunicación es un deber intrínseco de la magistratura. Su postura respecto al proceso de ejecución penal como etapa nueva



DR. GUILLERMO MATÍAS PUIG  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
DE TUCUMÁN



o diferente luego de dictada la sentencia. Su opinión sobre los modelos penitenciarios de la región. **2) Gonzalo Ascárate 9 puntos.** Para así calificar al concursante los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas distinguidas. Su postura sobre las políticas en caso de acceder al cargo concursado teniendo en cuenta la realidad actual del sistema carcelario y el flagelo de la droga. Su opinión sobre qué hace falta para que los internos estudien y trabajen en talleres productivos. Su mirada sobre si la comunicación es un deber intrínseco de la magistratura. Su consideración respecto al proceso de ejecución penal como etapa nueva o diferente luego de dictada la sentencia. Su mirada sobre los modelos penitenciarios de la región. **3) Ana Cecilia Escobar 8,25 puntos.** Los consejeros tuvieron en cuenta para así calificar a la aspirante sus respuestas destacadas. Su apreciación sobre sus políticas en caso de acceder al cargo concursado teniendo en cuenta la realidad actual del sistema carcelario y el flagelo de la droga. Su consideración sobre qué hace falta para que los internos estudien y trabajen en talleres productivos. Su postura sobre si la comunicación es un deber intrínseco de la magistratura. Su opinión respecto al proceso de ejecución penal como etapa nueva o diferente luego de dictada la sentencia. Su mirada sobre los modelos penitenciarios de la región. **4) Matías Lorenzo Pisarello 9,50 puntos.** Para así puntuarla los consejeros entendieron que sus respuestas fueron distinguidas. Su posición sobre las políticas en caso de acceder al cargo concursado teniendo en cuenta la realidad actual del sistema carcelario y el flagelo de la droga. Su consideración sobre qué hace falta para que los internos estudien y trabajen en talleres productivos. Su opinión sobre si la comunicación es un deber intrínseco de la magistratura. Su perspectiva respecto al proceso de ejecución penal como etapa nueva o diferente luego de dictada la sentencia. Su opinión sobre los modelos penitenciarios de la región. **5) Augusto José Paz Almonacid 8 puntos.** Se consideraron sus respuestas correctas. Su propuesta sobre las políticas en caso de acceder al cargo concursado teniendo en cuenta la realidad actual del sistema carcelario y el flagelo de la droga. Su mirada sobre qué hace falta para que los internos estudien y trabajen en talleres productivos. Su perspectiva sobre si la comunicación es un deber intrínseco de la magistratura. Su postura respecto al proceso de ejecución penal como etapa nueva o diferente



luego de dictada la sentencia. Su opinión sobre los modelos penitenciarios de la región. En base a las calificaciones asignadas el orden de mérito definitivo del concurso n° 271 quedó conformado de la siguiente manera: a) Puig, Guillermo Matías 88,00 puntos; b) Ascárate, Gonzalo 83,00 puntos; c) Lorenzo Pisarello, Matías 79,80 puntos; d) Escobar, Ana Cecilia 79,00 puntos; e) Paz Almonacid, Augusto José 72,35 puntos. Se ordenó notificar a los concursantes. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 13:30 horas.

*[Handwritten signature]*  
DR. JORGE C. MARTINEZ  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*[Handwritten signature]*  
DR. LUIS JOSE COSSIO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*[Handwritten signature]*  
DR. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*[Handwritten signature]*  
DR. MARIO CHOQUIS  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*[Handwritten signature]*  
DR. EDGARDO SANCHEZ  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*[Handwritten signature]*  
LEG. NADIMA PECCI  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*[Handwritten signature]*  
DR. EUGENIO RACEDO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

*[Handwritten signature]*  
DR. NADIA SCOTA NADIA  
PRESIDENTA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA